BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 7 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5802

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Renuncias y exoneraciones (página 97).

Ubicación de mesas receptoras de votos en Mendoza (página 97).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licencias (página 99).

Nombramientos (página 99).

Renuncia aceptada (página 99).

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de Paso de los Libres—Renuncias con reemplazantes (página 99).

Banco de la Nación Argentina—Autorización a sus Sucursales y Agencias para la venta de papel sellado (página 99).

García Adolfo—Solicitud aprobada (página 99).

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Almada Juan—Jubilación ordinaria (página 99).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Sordomudos—Imputación de una suma para alquiler (página 100).

MINISTERIO DE GUERRA

Baja (página 100).

Notificando a los S. S. Jefes de reparticiones, habilitados o encargados de efectuar pagos, que les está prohibido contraer deudas o hacer gastos mayores que los que asigna el Presupuesto (página 100).

Renuncias y exoneración (página 100).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Provisión de Carbón Cardiff para la Colonia de Alienados en Open Door (página 100).

Dirección General de Arquitectura—Modificaciones en los locales del Palacio de Justicia destinados a la Suprema Corte (página 100).

Dirección General de Arquitectura—Provisión de puertas y ventanas de hierro para las obras de ampliación de la Casa de Moneda (página 100).

Dirección General de Ferrocarriles—Exoneración de multa por demora en la entrega de durmientes para el F. C. Diamante a Curuzú Cuatiá (página 100).

Dirección General de Ferrocarriles—Cambio de nombre de una estación del F. C. Buenos Aires al Pacífico (página 100).

Dirección General de Ferrocarriles—Caducidad de la concesión de un tranvía entre la Capital Federal y Luján (página 100).

Dirección General de Puentes y Caminos—Permiso para el establecimiento de balsas en el Río Gualeguaychú (página 101).

Dirección General de Puentes y Caminos—Exoneración de multa por demora en la pavimentación de las calles del Puerto de la Capital (página 101).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resolución aprobando el acta de ubicación del cateo G-3366-911.—Resolución no haciendo lugar a un pedido de revocatoria.—Resolución declarando caducas las condiciones bajo las cuales le fué concedida al Sr. Juan Rees, en el cateo R-5972-911, permiso para diferir la época de instalación de los trabajos en el mismo.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Renuncias y exoneraciones

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene: Saneamiento del Puerto de la Capital. — Maquinista, D. Bartolomé Pizzia.

Del Departamento de Policía: — Personal. Escribiente D. Jesús M. Nobiega.

Del Territorio del Chubut: — Subcomisario D. Angel Melzi.

Del Territorio de los Andes: — Juez de Paz de la Capital D. Carlos S. Cornejo.

De la Gobernación del Neuquen: — Capellán de la Gobernación D. Constancio Mellano.

Art. 2º Exonérase a los siguientes empleados: — De la Gobernación del Río Negro: — Comisario Juan M. Ramos y Subcomisario Clemente Minervini y Otto Stoll, por habérseles comprobado los cargos formulados en el sumario que se les ha instruído.

Art. 3º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones y sin goce de sueldo, a los siguientes empleados:

De la Gobernación del Río Negro:

Hasta tanto sea substanciado el proceso judicial que se les sigue, a los Subcomisarios de la Gobernación, don Francisco Muratorio y D. F. Torres Ardiles; por el término de tres meses, al Subcomisario D. Samuel Mainini; por el término de tres meses, al Comisario D. Segundo Barrera.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ubicación de mesas receptoras de votos, en Mendoza

Buenos Aires, Abril 23 de 1913.

Vistos: La ubicación y circuito para las mesas receptoras de votos en el Distrito Electoral de Mendoza, propuestos por el Sr. Juez Federal; y atento que, según telegrama de fecha de ayer, dicho proyecto está de acuerdo con las indicaciones formuladas en la nota Nº 994 del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente ubicación y circuito de las mesas receptoras de votos para el Distrito Electoral de Mendoza:

CIUDAD

Colegio Electoral Sección Este:

Mesa Nº 1. — En el Colegio Monjas de María, calle San Martín número 2462, con el siguiente circuito; calles San Martín (extremo Norte), Coronel Díaz, Santiago del Estero y Jujuy.

Mesa Nº 2. — En los Baños de la Exposición, calle San Martín, esquina Colón, con el siguiente circuito: calle San Martín (extremo Sud) y José V. Zapata.

Mesa Nº 3. — En la Escuela Avellaneda, calle San Martín, esquina Amigorena, con el siguiente circuito: calles San Juan y Rioja (extremo Sud), Independencia, Pardo, Rondeau y parte de la de San Martín.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas números 14 y 28, calle San Luis número 331, con el siguiente circuito: calle Salta (extremo Sud).

Mesa Nº 5. — En las Escuelas números 25 y 26, calle San Martín, entre Tucumán y Santa Fe, con el siguiente circuito: calles Salta (extremo Norte), Tucumán, Santa Fe y Jujuy.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas números 14 y 28, Calles San Luis Nº 331, con el siguiente circuito: calles Rioja y San Luis.

Mesa Nº 7. — En la Escuela Metodista, calle Entre Ríos Nº 162, con el siguiente circuito: calle Entre Ríos y parte de la de San Luis.

Mesa Nº 8. — En las Escuelas Nos. 2 y 3, J. Federico Moreno Nº 1114, con el siguiente circuito: calle José Federico Moreno.

Mesa Nº 9. — En las Escuelas Nos. 2 y 3, calle J. Federico Moreno Nº 1114, con el siguiente circuito: calle Monte Caseros (extremo Sud).

Mesa Nº 10. — En las Escuelas Nos. 6 y 12, calles J. F. Moreno y Chacabuco, con el siguiente circuito: parte de las calles Monte Caseros y José F. Moreno.

Mesa Nº 11. — En el Colegio «Don Bosco», calle Córdoba Nº 235, con el siguiente circuito: calle Córdoba y parte de la de Corrientes.

Mesa Nº 12. — En las Escuelas Nos. 4 y 7, calles Videla, Castillo y Santa Fe, con el siguiente circuito: parte de la calle Ituzaingó.

Mesa Nº 13. — En el Templo de la Merced, calle Montes Caseros número 1635, con el siguiente circuito: parte de las calles Ituzaingó y Corrientes.

Mesa Nº 14. — En las Escuelas Nos. 4 y 7, calles V. Castilla y Santa Fe, con el siguiente circuito: calle Videla Castillo y parte de la de Paraguay.

Mesa Nº 15. — En el Asilo de Mendigos, calle Alberdi Nº 531, con el siguiente circuito: calle Urquiza y parte de la de Alberdi.

Mesa Nº 16. — En el Templo de Santo Domingo, calle Beltrán Nº 203, con el siguiente circuito: parte de las calles Beltrán, Alberdi, José F. Moreno, Ayacucho y Paraguay.

Mesa Nº 17. — En el Colegio Santo Tomás de Aquino, calle Salta Nº 2185, con el siguiente circuito: calle Chacabuco y parte de la de Beltrán y Maipú.

Mesa Nº 18. — En las Escuelas Nos. 6 y 12, calles J. F. Moreno y Chacabuco, con el siguiente circuito: parte de las calles de Ayacucho y Maipú.

Mesa Nº 19. — En las Escuelas Nos. 34 y 35, calles J. Vicente Zapata y Zanjón, con el siguiente circuito: calles Unión, Escarpe, Zuluaga, Independencia y Francisco Civit.

Mesa Nº 20. — En la Parroquia de Loreto, calle José Federico Moreno Nº 1308, con el siguiente circuito: calles Lavalle y Catamarca.

Mesa Nº 21. — En la Escuela Sarmiento, calle Garibaldi Nº 153, con el siguiente circuito: calle Garibaldi y P. de la Reta.

Colegio Electoral Sección Oeste

Mesa Nº 22. — En las Escuelas Nos. 19 y 20, calle San Martín Nº 2, con el siguiente circuito: calle San Martín (extremo Oeste).

Mesa Nº 23. — En la Quinta Agronómica, calle Belgrano Nº 1, con el siguiente circuito: calles Los Andes, Cordero, Belgrano, (extremo Sud) y Zanjón Frías.

Mesa Nº 24. — En los Baños de la Exposición, calles San Martín y Colón, con el siguiente circuito: calles San Martín (centro), Nueve de Julio y parte de la de Pedro Molina.

Mesa Nº 25. — En la Oficina Nacional de Puentes y Caminos, calle Belgrano esquina P. Molina, con el siguiente circuito: calles C. Lemos y parte de la de P. Molina.

Mesa Nº 26. — En la Oficina Nacional de Puentes y Caminos, calle Belgrano esquina P. Molina, con el siguiente circuito: parte de las calles de Belgrano y P. Molina.

Mesa Nº 27. — En las Escuelas Nos 23 y 24, calles Coronel Rodríguez y Clarck, con el siguiente circuito: calles Paso de los Andes, Coronel Rodríguez, Clarck y Transportes.

Mesa Nº 28. — En la Oficina Nacional de Inmigración, calle Colón, frente a 25 de Mayo, con el siguiente circuito: calle Colón.

Mesa Nº 29. — En las Escuelas Nos. 8 y 9, calles San Lorenzo y Belgrano, con el siguiente circuito: calles San Lorenzo, Montevideo, Cobos, Ortiz y parte de la de Colón.

Mesa Nº 30. — En las Escuelas Nos. 5 y 18, calle Tiburcio Benegas Nº 990, con el siguiente circuito: calles Alto Godoy, Alto Mendoza y parte de la de Belgrano.

Mesa Nº 31. — En las Escuelas Nos. 1 y 27, calles Rivadavia y 9 de Julio, con el siguiente circuito: calles Suipacha, Libertad y parte de la de Rivadavia.

Mesa Nº 32. — En el Colegio Nacional, calle Chile Nº 1050, con el siguiente circuito: parte de las calles Mitre, Chile, Rivadavia y 25 de Mayo.

Mesa Nº 33. — En el Kindergarten, calle Belgrano Nº 998, con el siguiente circuito: parte de las calles Perú y Sarmiento.

Mesa Nº 34. — En la Aduana Nacional, calle Gutiérrez Nº 405, con el siguiente circuito: parte de las calles General Espejo, Gutiérrez y Necochea.

Mesa Nº 35. — En la Escuela S. Buenaventura, calle Libertad Nº 1465, con el siguiente circuito: parte de las calles Las Heras y Perú.

Mesa Nº 36. — En el Templo de San Francisco, calle Suipacha Nº 1492, con el siguiente circuito: parte de las calles General Paz, Suipacha, Libertad y Las Heras.

Mesa Nº 37. — En las Escuelas Nos. 13 y 15, calles Godoy Cruz y Chile, con el siguiente circuito: parte de las calles Mitre, Chile y General Paz.

Mesa Nº 38. — En el Club Atlético G. Belgrano, calle Godoy Cruz, Nº 663, con el siguiente circuito: parte de las calles Perú, 25 de Mayo y Godoy Cruz.

Mesa Nº 39. — En las Escuelas Nos. 13 y 15, calles Godoy Cruz esquina Chile, con el siguiente circuito: calles C. Fornes y parte de las calles Godoy Cruz, Libertad, Chile y Barcala.

Mesa Nº 40. — En la Oficina de Registro Civil (Sección Este), calles San Martín Nº 1835, con el siguiente circuito: calles Coronel Plaza, Maza y parte de la de Barcala.

Mesa Nº 41. — En las Escuelas Nos. 10 y 21, calle San Martín número 2082, con el siguiente circuito: calles Moreno y San Martín (extremo Nord-Oeste).

Mesa Nº 42. — En las Escuelas Nos. 25 y 26, calle San Martín, entre Tucumán y Santa Fe, con el siguiente circuito: calles Videla Correa, La Plata, Porvenir, Victoria, Centro América y Perú (extremo Norte).

Mesa Nº 43. — En el Club Atlético Belgrano, calle Godoy Cruz número 663, con el siguiente circuito: parte de la calle Francisco J. Moyano, Perú y Belgrano (extremo Norte).

Mesa Nº 44. — En el Kindergarten, calle Belgrano Nº 998, con el siguiente circuito: parte de las calles Sarmiento, Espejos, Gutiérrez, y T. Benegas.

Mesa Nº 45. — En las Escuelas Nos. 5 y 18, calles T. Benegas número 990, con el siguiente circuito: parte de las calles Necochea, T. Benegas y Parque del Oeste.

Mesa Nº 46. — En la Escuela Nº 31, calle T. Benegas, al llegar a Las Heras, con el siguiente circuito: parte de las calles Las Heras, General Paz, Suipacha, T. Benegas y Francisco J. Moyano.

Mesa Nº 47. — En la Escuela Nº 31, calle T. Benegas, al llegar a Las Heras, con el siguiente circuito: calles Las Heras (extremo Oeste).

Mesa Nº 48. — En el Colegio T. Godoy Cruz, calle Paso de los Andes,

con el siguiente circuito: calles Boulogne sur Mer, Hospital Provincial, Cuarteles y parte del Parque del Oeste y de las calles Alto Mendoza, Las Heras (extremo Oeste) y Paso de los Andes.

Departamento Belgrano

Mesa Nº 1. — En las Escuelas Nos. 1 y 2, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: calles San Martín, Belgrano y Brown (ciudad de Godoy Cruz).

Mesa Nº 2. — En la Oficina de Registro Civil, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: Chacabuco, Las Heras, Lavalle, Castelli, J. Anzorena, Leguizamón y parte de la A. Brown.

Mesa Nº 3. — En el Juzgado de Paz, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: calles Rivadavia, Pringles, Pueyrredón, Coretti, y parte de la de Leguizamón.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas Nos. 5 y 6, Tapón de Sevilla, con el siguiente circuito: calles Pellegrini, Salta y parte de la de Rivadavia.

Mesa Nº 5. — En la Escuela Nacional Nº 33, Trapiche, calle P. de los Andes, con el siguiente circuito: calles Francisco y Salvador Civit, Tiburcio Benegas, Paso de los Andes, Hipódromo, Boulogne sur Mer, Necochea, 25 de Mayo, parte de la de Pellegrini y Distritos de Carrodilla, Trapiche y calles nuevas.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas números 1 y 2, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: calles Perito Moreno, Godoy Cruz, Rondeau y Güemes.

Mesa Nº 7. — En la Oficina del Registro Civil, ciudad de Godoy Cruz con el siguiente circuito: calles Ortiz, Larca'a, J. Molina, Independencia, Ferrer, Centenario, Tomba, Avellaneda, Caseros, Tucumán, Maipú, Barraquero, Urquiza, Garibaldi y Sargento Cabral.

Mesa Nº 8. — En el Juzgado de Paz, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: calles J. Morales, Estación, Balcarce, G. Soaño, Sobremonte, P. Mitre y M. Moreno.

Mesa Nº 9. — En la Municipalidad, ciudad Godoy Cruz, con el siguiente circuito: calles J. A. Roca, Alem, Alberdi, Sarmiento, Rawson, Alsina, Progreso y parte de Moreno.

Departamento Las Heras:

Mesa Nº 1. — En la Municipalidad, Villa, con el siguiente circuito: comprende parte de la Villa.

Mesa Nº 2. — En el Juzgado de Paz, Villa, con el siguiente circuito; parte de la Villa.

Mesa Nº 3. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, Villa, con el siguiente circuito: parte de la Villa.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas Provinciales Nos. 7 y 8, en la calle San Martín, con el siguiente circuito: Distrito San Martín.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas Provinciales, Nos. 3 y 4 en la calle Doctor Moreno, con el siguiente circuito: calles San Martín, Perú, Nueve de Julio, Coronel Díaz, Olascoaga y Videla.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, en la Plaza Principal, con el siguiente circuito: calles Pedro P. Segura, Morales, Zapata y Distrito «El Borbollón».

Mesa Nº 7. — En la Iglesia Parroquial, Villa, con el siguiente circuito: calles Olascoaga, Ituzaingó, L. Moyano y las localidades de Villavicencio, La Calera, El Resguardo, Salagasta, El Pastal, La Hullera, El Challao, La Higuerita y Uspallata.

Departamento Guaymallén:

Mesa Nº 1. — En las Escuelas números 1 y 2, San José, Carril Nal., con el siguiente circuito: Distrito San José.

Mesa Nº 2. — En el Juzgado de Paz, San José, Carril Nal. con el siguiente circuito: Carril Nacional, (parte del Distrito San José).

Mesa Nº 3. — En la Escuelas Provinciales Nos. 3 y 15, en la calle Larga, con el siguiente circuito: calle Larga.

Mesa Nº 4. — En la Municipalidad, en Bermejo, con el siguiente circuito: Distritos Lagunitas, Bermejo y Las de Gómez.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas Provinciales Nos. 11 y 12, «El Sauce», con el siguiente circuito: Distritos El Sauce y Buena Nueva.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas Provinciales Nos. 23 y 24, Villa Nueva, con el siguiente circuito: Distritos Capilla del Rosario, Santa Ana, parte de las de Gómez y calles Avellaneda, General Roca y Arenales.

Mesa Nº 7. — En la Municipalidad, Villa Nueva, con el siguiente circuito: Nueva Villa, con las calles Godoy Cruz, Sarmiento, Monte Caseros, Urquiza y Florida.

Mesa Nº 8. — En el Juzgado de Paz, Villa Nueva, con el siguiente circuito: calles Avenida Municipal, Carril Nacional y Comisarías.

Mesa Nº 9. — En las Escuelas Provinciales Nos. 8 y 17, Rodeo de la Cruz, con el siguiente circuito: San Francisco del Monte, Jesús Nazareno, La Purísima, Rodeo de la Cruz y las calles Desagües, Progreso, Sierra y Carril Nacional.

Mesa Nº 10. — En las Escuelas números 18 y 22, Corralitos, con el siguiente circuito: Distrito Los Corralitos y parte del de Rodeo de la Cruz.

Departamento Maipú:

Mesa Nº 1. — En las Escuelas números 17 y 18, Luzuriaga, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 2. — En las Escuelas números 17 y 18, Luzurriaga, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 3. — En el Juzgado de Paz, Villa Maipú, con el siguiente circuito: parte de los Distritos 1º y 2º.

Mesa Nº 4. — En la Municipalidad, Villa Maipú, con el siguiente circuito: parte del Distrito 2º.

Mesa Nº 5. — En la Municipalidad, Villa Maipú, con el siguiente circuito: parte del Distrito 2º.

Mesa Nº 6. — En la Escuela Provincial Nº 1, Villa, calle C. Rodríguez, con el siguiente circuito: parte del Distrito 2º:

Mesa Nº 7. — En las Escuelas números 1 y 2, Villa, calle C. Rodríguez, con el siguiente circuito: parte de los Distritos 2º y 3º.

Mesa Nº 8. — En la Escuelas Provinciales Nos. 9 y 10, Tres Banderas, con el siguiente circuito: parte del Distrito 3º.

Mesa Nº 9. — En las Escuelas números 9 y 10, Tres Banderas, con el siguiente circuito: parte del Distrito 3º.

Mesa Nº 10. — En las Escuelas números 3 y 4, Coquimbito, con el siguiente circuito: parte del Distrito 4º.

Mesa Nº 11. — En la Escuela Nacional Nº 5, Coquimbito, con el siguiente circuito: Distritos 4º y 5º.

Mesa Nº 12. — En las Escuelas números 12 y 16, Lulunta, con el siguiente circuito: Distritos 5º, 6º y 7º.

Mesa Nº 13. — En la Escuela Provincial Nº 11, Rodeo del Medio, con el siguiente circuito: parte del Distrito 7º.

Mesa Nº 14. — En la Escuela Provincial Nº 11, Rodeo del Medio, con el siguiente circuito: comprende parte de los Distritos 7º y 8º.

Mesa Nº 15. — En las Escuelas Provinciales Nos. 5 y 6, La Isla, con el siguiente circuito: Distritos 8º, 9º y 10.

Mesa Nº 16. — En las Escuelas números 5 y 6, La Isla, con el siguiente circuito: parte del Distrito 10.

Departamento Luján:

Mesa Nº 1. — En la Municipalidad, Villa con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 2. — En la Municipalidad, Villa, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 3. — En el Juzgado de Paz, Villa, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 4. — En el Juzgado de Paz, Villa, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas Provinciales Nos. 2 y 18, Villa, con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas Provinciales Nos. 2 y 18, Villa con el siguiente circuito: parte del Distrito 1º.

Mesa Nº 7. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 3, Carril Nacional, con el siguiente circuito: Distrito 2º.

Mesa Nº 8. — En la Escuela Provincial Nº 23. — Chacras de Coria, con el siguiente circuito: parte del Distrito 3º.

Mesa Nº 9. — En las Escuelas Provinciales Nos. 4 y 5, Chacras de Coria, con el siguiente circuito: parte del Distrito 3º.

Mesa Nº 10. — En la Oficina Registro Civil, Villa con el siguiente circuito: parte del Distrito 4º.

Mesa Nº 11. — En la Oficina Registro Civil, Villa, con el siguiente circuito: Distrito 5º y parte del 4º.

Mesa Nº 12. — En la Escuela Nacional Nº 8, Carrizal, F. Arizú, con el siguiente circuito: parte del Distrito 6º.

Mesa Nº 13. — En la Escuela Nacional Nº 8, Carrizal, Francisco Arizú, con el siguiente circuito: Distrito 7º y parte del 6º.

Departamento Santa Rosa:

Mesa Nº 1. — En las Escuelas números 1 y 4, Villa, con el siguiente circuito: Villa, (calles Alberdi, Arenas, Catalán C. Nacional), y Distritos de las Catitas y La Costa y las localidades de Arístides, Villanueva, Estación Pichiciego y Nacuñán.

Mesa Nº 2. — En el Juzgado de Paz, Villa, con el siguiente circuito: parte de la Villa, (Carril Nacional con los Distritos 1º, 2º y 3º).

Mesa Nº 3. — En las Escuelas números 2 y 7, Catitas Nuevas, con el siguiente circuito: parte de Catitas, Pichiciego, Salas, Nacuñán, y A. Villanueva.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas números 5 y 6, La Dormida, con el siguiente circuito: Carril Nacional y los Distritos de La Dormida y Los Baldes.

Mesa Nº 5. — En la Municipalidad, Villa, con el siguiente circuito: Carril Nacional, Distrito 4º y parte de los 1º, 2º y 3º.

Departamento Junín:

Mesa Nº 1. — En las Escuelas números 7 y 8, Tres Acequias, con el siguiente circuito: Distrito Las Acequias.

Mesa Nº 2. — En las Escuelas números 7 y 8, Tres Acequias, con el siguiente circuito: Distrito «Bajo del Moyano» y parte del de Las Acequias.

Mesa Nº 3. — En las Escuelas números 3 y 4, Barriales, con el siguiente circuito: calles Carril Nacional, Migues y Distrito Los Sauces y parte de Las Acequias.

Mesa Nº 4. — En la Escuela Nacional Nº 16, calle Los Sauces, con el siguiente circuito: Distrito Barriales.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas números 3 y 4, Barriales, con el siguiente circuito: parte de Barriales.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas números 1 y 2, Retamo, con el siguiente circuito: Distrito Retamo.

Mesa Nº 7. — En la Municipalidad, Barriales, con el siguiente circuito: calles Olivares, Benegas, Tobares, Arrascaeta y Giagnoni.

Mesa Nº 8. — En las Escuelas números 9 y 10, Algarrobo Grande, con el siguiente circuito: Distrito Algarrobo Grande.

Departamento Lavalle:

Mesa Nº 1. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, Tulumaya, con el siguiente circuito: Distrito de Tulumaya.

Mesa Nº 2. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, Tulumaya, con el siguiente circuito: parte del Distrito de Tulumaya.

Mesa Nº 3. — En la Oficina de Registro Civil, Villa, con el siguiente circuito: Villa Progreso y parte de Tulumaya.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas Provinciales Nos. 8 y 10, Yocolí, con el siguiente circuito: parte del Distrito Yocolí.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas Provinciales Nos. 8 y 10, Yocolí, con el siguiente circuito: Carril Nacional y parte de Yocolí.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas Provinciales Nos. 3 y 9, Costa de Araujo, con el siguiente circuito: Distrito Costa de Araujo.

Mesa Nº 7. — En el Juzgado de Paz, Costa de Araujo, con el siguiente circuito: parte de Costa de Araujo.

Mesa Nº 8. — En la Iglesia Parroquial, El Rosario, con el siguiente circuito: Distrito El Rosario.

Mesa Nº 9. — En la Escuela Provincial Nº 6, San Miguel, con el siguiente circuito: Distrito San Miguel.

Mesa Nº 10. — En la Escuela Provincial Nº 4, Asunción, con el siguiente circuito: Distrito Asunción.

Departamento San Martín:

Mesa Nº 1. — En la Municipalidad, Villa, con el siguiente circuito: parte de la Villa.

Mesa Nº 2. — En las Escuelas números 1 y 2, Villa, con el siguiente circuito: parte de la Villa.

Mesa Nº 3. — En el Juzgado de Paz, Villa, con el siguiente circuito: parte de la Villa.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas números 15 y 16, Palmira, con el siguiente circuito: Distrito Palmira y parte de la Villa.

Mesa Nº 5. — En las Escuelas números 13 y 14, Chimba, con el siguiente circuito: Distrito Chimba y parte de Palmira.

Mesa Nº 6. — En las Escuelas Provinciales Nos. 9 y 10, Junín Algarrobo Grande, con el siguiente circuito: parte del Distrito Alto Verde.

Mesa Nº 7. — En las Escuelas Provinciales Nos. 9 y 10, Junín Algarrobo Grande, con el siguiente circuito: parte del Distrito Alto Verde.

Mesa Nº 8. — En las Escuelas números 9 y 10, Chapanay, con el siguiente circuito: Distrito Chapanay.

Mesa Nº 9. — En la Escuela Nacional Nº 25, El Espino, con el siguiente circuito: Distrito El Espino y parte de Monte Caseros.

Mesa Nº 10. — En las Escuelas números 6 y 12, Monte Caseros, con el siguiente circuito: Distrito Monte Caseros.

Mesa Nº 11. — En las Escuelas números 7 y 8, Buen Orden, con el siguiente circuito: Distritos Buen Orden, Nangó y parte de Chapanay.

Mesa Nº 12. — En las Escuelas números 4 y 11, Alto Salvador, con el siguiente circuito: Distrito Alto Salvador y parte de Chapanay.

Mesa Nº 13. — En la Escuela Nacional Nº 25, El Espino con el siguiente circuito: Distrito El Espino, Chivilcoy y Carril Nacional de Alto Verde.

Mesa Nº 14. — En la Escuela Nacional Nº 18, Ramblón, con el siguiente circuito: Distrito Ramblón y parte de Alto Verde.

Mesa Nº 15. — En las Escuelas números 1 y 2, Villa con el siguiente circuito: parte de Villa.

Departamento Rivadavia:

Mesa Nº 1. — En la Municipalidad, Villa Rivadavia, con el siguiente circuito: parte del Distrito de San Isidro.

Mesa Nº 2. — En la Municipalidad, Villa Rivadavia, con el siguiente circuito: calles Belgrano, 25 de Mayo, Urquiza, Arenales, Alem, La Madrid, Gómez, Cabral, Güemes, Liniers y Balcarce y parte del Distrito San Isidro.

Mesa Nº 3. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, Villa Rivadavia, con el siguiente circuito: La Costa y calles Molina, Santa María de Oro, Independencia, Olguín, Dorrego, Alberdi, San Martín, San Lorenzo, Río Bamba, Reconquista, Calbacho, Bustos y Almirás.

Mesa Nº 4. — En las Escuelas Provinciales Nos. 1 y 2, Villa Rivadavia, con el siguiente circuito: Rivadavia, (Villa), con las calles Giagnoni del Medio, Carril y Distrito Mundo Nuevo.

Mesa Nº 5. — En la Oficina Registro Civil, Villa Rivadavia, con el siguiente circuito: calles Sarmiento, Lavalle, Moreno y Estrella Gil y Los Andes.

Los Andes:

Mesa Nº. 6.—En la Escuela Nacional Nº. 21—Villa calle Chañar, con el siguiente circuito: calles Falucho, Chañar, Teniente Torres, Berasconi, Burgos Chicecito y G. Cano.

Mesa Nº. 7—En la Escuela Prov. número 12—Los Arboles con el siguiente circuito: calles Moyano, Arboles Albardón, Medrano y Distrito de Las Acequias.

Mesa Nº. 8—En las Escuelas Provs. Nos. 3 y 7—Reducción, con el siguiente circuito: Distrito de la Reducción.

Mesa Nº 9.—En las Escuelas Provs. Nos 4 y 5—Libertad, con el siguiente circuito: calles California, Libertad, M. García, M. Lucero y parte del Distrito de la Reducción.

Mesa Nº. 10.—En las Escuelas Provs. Nos. 4 y 5—Libertad, con el siguiente circuito: calles Unión, Florida, Galigniana y parte de la de Libertad.

Mesa Nº. 11—En la Junta de Fomento, con el siguiente circuito: calles Primavera, Mirador, Bandera y parte de la de Florida.

Mesa Nº. 12.—En la Junta de Fomento—con el siguiente circuito: calles Real y parte de la de Florida.

Departamento Tupungato:

Mesa Nº. 1.—En la Municipalidad—Villa, con el siguiente circuito: Distrito 1º. y 2º.

Mesa Nº. 2.—En el Juzgado de Paz—Villa, con el siguiente circuito: Distrito 3º. y 4º. y parte del 2º.

Departamento Tunuyán:

Mesa No. 1.—En la Municipalidad—Villa, con el siguiente circuito: Carril Nacional (Villa).

Mesa No. 2.—En la Municipalidad—Villa, con el siguiente circuito: Carril Nacional (Villa Nueva), La Primavera, Tunuyán (Sección 5a) y La Argentina.

Mesa No. 3.—En las Escuelas Provs. Nos. 1 y 2—Villa, con el siguiente circuito: calles San Martín, Sarmiento, Avellaneda, V. Zapata, Anzorena, F. Delgado, Distrito Agua Amarga y parte de los de La Argentina y Los Sauces.

Mesa No. 4.—En la Escuela Nacional No. 11—Finca Clodomiro Silva, con el siguiente circuito: Distrito de Vista Flores, Villa Nueva, Totoral, Melocotón, Estacada, Algarrobo, parte del de Los Sauces y las localidades de Quintana, Guiñazú, Estación Silva, Carrera y San Pablo.

Mesa No. 5.—En la Escuela Nacional No. 11—Finca Clodomiro Silva, con el siguiente circuito: Distrito de Los Árboles, C. de los Andes y parte del de Vista Flores.

Departamento San Carlos:

Mesa No. 1.—En la Municipalidad—Villa San Carlos, con el siguiente circuito: Carril Nacional (Villa) y los Distritos de Florida y La Consulta.

Mesa No. 2.—En la Municipalidad—Villa San Carlos, con el siguiente circuito: Parte del Distrito La Consulta.

Mesa No. 3.—En las Escuelas números 7 y 8—Chilecito, con el siguiente circuito: San Carlos (Villa) las localidades de Libertad, Papagallos, Ianchas, Aguirre, La Cortadora, Chilecito y parte del Distrito La Consulta.

Mesa No. 4.—En la Escuela Nacional No. 10—Pareditas La Florida, con el siguiente circuito: localidades de Capis, El Cepillo, Pareditas, P. Blancas, Aguadas y parte de la de Chilecito.

Mesa No. 5.—En el Juzgado de Paz—Villa, con el siguiente circuito: Distritos Bella Vista, El Capacho, y las localidades de Tres Esquinas, Las Peñas Las Violetas, Tres Acequias, P. de las Cañitas, V. Seca, Estación Sáiz y Estación Iancnas.

Departamento La Paz:

Mesa No. 1.—En la Municipalidad—Nueva Villa, con el siguiente circuito: Parte de la Nueva Villa.

Mesa No. 2.—En la Municipalidad—Nueva Villa, con el siguiente circuito: Parte de la Nueva Villa.

Mesa No. 3.—En las Escuelas Provs. Nos. 3 y 4—Nueva Villa, con el siguiente circuito: Parte de la Nueva Villa.

Mesa No. 4.—En las Escuelas Provs. Nos. 3 y 4—Nueva Villa, con el siguiente circuito: Villa Antigua y las localidades de Lagunilla, Chacritas, Villa Regadío y parte de la Nueva Villa.

Mesa No. 5.—En la Escuela Nacional No. 32—Arroyitos, con el siguiente circuito: La Paz (Villa) Arroyitos y Rambión.

Mesa No. 6.—En la Oficina Registro Civil, Nueva Villa, con el siguiente circuito: localidades de Dos gatiferos, Tetoca, Pampita, Alpatacal, Retiro, Vizcacheras, C. del Moye, Algarrobo, Ramadita, La Verde y Soparia.

Departamento San Rafael:

Mesa No. 1.—En la Municipalidad—Villa San Rafael, con el siguiente circuito: Parte de la Villa.

Mesa No. 2.—En el Juzgado de Paz—Villa San Rafael, con el siguiente circuito: Parte de la Villa.

Mesa No. 3.—En la Iglesia Parroquial—Villa San Rafael, con el siguiente circuito: Parte de la Villa.

Mesa No. 4.—En la Iglesia Parroquial—Villa San Rafael, con el siguiente circuito: Parte de la Villa.

Mesa No. 5.—En las Escuelas Provs. Nos. 3 y 4—Colonia Francesa, con el siguiente circuito: Parte de la Villa.

Mesa No. 6.—En el Banco de la Provincia, Villa Avenida Mitre, con el siguiente circuito: Avenida Mitre y calle Pellegrini.

Mesa No. 7.—En el Banco de la Provincia, (Sucursal) Villa Avenida Mitre, con el siguiente circuito: calles San Martín, Pavés, Cerrito, Sarmiento y C. Italiana.

Mesa No. 8.—En el Juzgado de Paz—25 de Mayo, con el siguiente circuito: Distrito 25 de Mayo.

Mesa No. 9.—En las Escuelas Provs. Nos. 1 y 2—25 de Mayo, con el siguiente circuito: Distrito de Las Paredes y parte del de 25 Mayo.

Mesa No. 10.—En la Sucursal del Banco de la Nación—Avenida Mitre, con el siguiente circuito: calle Ballofet (Villa).

Mesa No. 11.—En la Junta de Fomento—Rama Caída, con el siguiente circuito: Parte de Rama Caída.

Mesa No. 12.—En la Oficina del Registro Civil—Rama Caída, con el siguiente circuito: Parte de Rama Caída.

Mesa No. 13.—En la Oficina Registro Civil, Rama Caída, con el siguiente circuito: parte de Rama Caída.

Mesa No. 14.—En las Escuelas Provs. Nos. 5 y 6—Rama Caída, con el siguiente circuito: Distrito Rama Caída.

Mesa No. 15.—En las Escuelas Provs. Nos. 5 y 6—Rama Caída, con el siguiente circuito; parte de Rama Caída y Cañada Seca.

Mesa No. 16.—En la Junta de Fomento—Rama Caída, con el siguiente circuito; parte de Rama Caída.

Mesa No. 17.—En la Oficina de Registro Civil—Colonia Alvear, con el siguiente circuito; parte de Colonia Alvear.

Mesa No. 18.—En la Iglesia Parroquial—Colonia Alvear, con el siguiente circuito: Parte de Colonia Alvear.

Mesa No. 19.—En la Escuela Nacional No. 2—Colonia Alvear, con el siguiente circuito: Parte de Colonia Alvear.

Mesa No. 20.—En la Junta de Fomento—Colonia Alvear, con el siguiente circuito: Parte de Colonia Alvear.

Mesa No. 21.—En la Escuela Prov. No. 21.—Monte Comán, con el siguiente circuito: Parte de Colonia Alvear y las localidades de Comandante Sales, A. Villanueva, Guadales, Monte Comán, y Resolana.

Mesa No. 22.—En la Escuela Nacional No. 1—Villa Malargué, con el siguiente circuito: Distrito de Malargué.

Mesa No. 23.—En el Juzgado de Paz—Cañada Colorada, con el siguiente circuito: Distrito de Malargué y Barrancas.

Mesa No. 24.—En la Escuela Nacional No. 44—Cuadro Bombal, con el siguiente circuito: C. Nacional y Villas Bombal y Serú.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licencias

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Hospital Rivadavia. — Al Ayudante de Farmacia D. Francisco Gaviria, por el término de tres meses, y sin goce de sueldo.

De la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Emisión.—Al Oficial 1o, D. Joaquín Giménez de Paz, por el término de seis meses, sin goce de sueldo; y al Auxiliar don Wenceslao Requena, por el término de seis meses sin goce de sueldo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En el Obispado de Cuyo. Capellán de Coro de la Iglesia Catedral, con anterioridad al 1o del corriente mes, al Presbítero D. Nicolás Ciruzzi, en reemplazo del Presbítero D. José Miaí, que renunció; Capellán de Coro y Sacristán Mayor, en reemplazo del Presbítero D. José M. Patao, que renunció, al Presbítero D. Mariano Zulaica, con anterioridad al 1o del corriente mes.

En el Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María». — Farmacéutico, a D. Pedro Nolasco Reyna, con anterioridad al 8 del corriente mes.

En el Hospital Rivadavia — Ayudante de Farmacia interino, mientras dure la licencia concedida al titular don Francisco Gaviria, a D. Andrés Joaquín Lemoine.

En la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Emisión. —Oficial 1o, mientras dure la licencia concedida al titular D. Joaquín Giménez Paz, al Oficial Cajero D. Carlos Rodríguez Lubary, en su reemplazo al Oficial 1o de Talonación D. Guillermo Correa, en su reemplazo al Auxiliar Principal de la Oficina de Premios, D. Fernando Marquez, y en su reemplazo a D. Julio Díaz Usandivaras, todos ellos con carácter de interinos.

En el Hospicio de Las Mercedes. — Jefe de Farmacia, en reemplazo de D. Doroteo Rojas que renunció, a D. Natalio Burlando, con anterioridad al 19 del corriente mes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia aceptada

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Farmacia del Hospicio de las Mercedes, D. Doroteo Rojas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Paso de los Libres. — Renuncias con reemplazantes

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 30 de Abril del corriente año, la renuncia interpuesta por los Guardacostas con caballo de la Aduana de Paso de los Libres, Lucio González y Benito Velázquez; y nómbrase en su reemplazo, a Rafael S. Baldraco y al Marinero Leandro Gómez, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Banco de la Nación Argentina. — Autorización a sus Sucursales y Agencias para la venta de papel sellado.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Vista la nota del Banco de la Nación Argentina en la cual solicita se haga extensiva a las Sucursales y Agencias de ese Banco, establecidas en la Capital, la autorización conferida en el Art. 3 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4927, sobre papel sellado, y

Considerando:

Que el Art. 3o del Decreto Reglamentario citado, dice textualmente: «cuando se trate de documentos extendidos y firmados en sellos cuyo valor exija complementos en estampillas, ellas serán agregadas en la Capital Federal, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, por la Oficina Habilitadora de Valores anexa a la Administración General del ramo, y fuera de ella por las oficinas públicas o sucursales del Banco de la Nación autorizadas para la venta de papel sellado y estampillas. . . . .»

Que en atención a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y a fin de facilitar las operaciones comerciales, es conveniente acordar la autorización pedida,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Banco de la Nación Argentina, que se hace extensiva a las Sucursales y Agencias del mismo establecimiento, la autorización que acuerda el Art. 3o del Decreto Reglamentario de la Ley No 4927, a la Oficina Habilitadora de Valores.

Pase el presente expediente a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento.

PIÑERO.

García Adolfo. — Solicitud aprobada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.

Visto que D. Adolfo García solicita se le conceda abonar por cuotas mensuales de pesos 25 moneda nacional, la suma de pesos 100 moneda nacional, que adeuda a la Administración de Impuesto Interno, en concepto de multa, impuesta por Resolución de la misma, de fecha Febrero 25 del corriente año, y

Considerando:

Que los escasos recursos del peticionante justifican, por equidad, su solicitud, según lo informado por la Administración de Impuestos Internos, a fojas 24,

SE RESUELVE:

Acceder a lo pedido.

Vuelva a la Administración de su procedencia, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Almada Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 14 de Abril de 1913.

Visto este expediente, en que D. Juan Almada, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, percibido durante los últimos meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 6007 y Art. 1o de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. Juan Almada, empleado de los Tribunales de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

HERMÓGENES LAGOS. — OCTAVIO PIÑEIRO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudio Elloroa*, secretario.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Visto este expediente, elevado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349, y de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, a D. Juan Almada, empleado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Sordomudos. — Imputación de una suma para alquiler.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1913.

En vista de lo expuesto en la nota precedente, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 25 de Octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impútese al Inciso 17, Item 10, Anexo E, del Presupuesto vigente, la suma mensual de quinientos pesos nacionales ($ 500 m n), a contar desde el 1º de Enero del corriente año, para cubrir el importe total del alquiler estipulado con el Señor Manuel D. Noya, por la casa de su propiedad, ocupada por el Instituto Nacional de Sordomudos, de conformidad con el decreto de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Baja

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Vista la solicitud que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares Armeros, al aprendiz Delfino Franco.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Notificando a los S.S. Jefes de reparticiones, habilitados o encargados de efectuar pagos, que les está prohibido contraer deudas o hacer gastos mayores que los que asigna el Presupuesto.

Buenos Aires, Abril 17 de 1913.

Se ha comprobado que algunas reparticiones nacionales, han hecho gastos o efectuado pagos por cantidades superiores a las autorizadas en las partidas correspondientes de la Ley de Presupuesto o leyes especiales, y

Considerando:

Que los pagos y gastos mencionados se hallan en contra de lo prescripto en el Art. 22 de la Ley de Contabilidad de la Nación, según el cual: «toda orden de pago se hará por los gastos votados en el Presupuesto sobre que se gira o la Ley especial que los autoriza o el Acuerdo del Poder Ejecutivo, en su caso, que los ordena y es indispensable que el ítem a que se imputen... sea correspondiente al gasto de su referencia».

Que las leyes establecen las responsabilidades en que incurren los funcionarios que los realicen.

Que estos actos, contrarios a la Ley, imponen al Fisco obligaciones que alteran el equilibrio del Presupuesto y que no es posible atender de un modo regular.

Que para normalizar la situación creada de esta suerte, es menester ocurrir al Honorable Congreso en demanda de créditos extraordinarios, a fin de sufragar las obligaciones creadas, lo que es necesario evitar en lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Notifíquese a los Sres. Jefes de repartición, habilitados o encargados de hacer pagos, que les está prohibido contraer deudas o efectuar gastos que excedan al monto de las partidas para eventuales ú otras erogaciones consultadas en la Ley de Presupuesto, o en leyes especiales o autorizadas por el Poder Ejecutivo, en su caso.

Art. 2º Cuando el cumplimiento de los servicios que tengan a su cargo requiera mayores sumas que las fijadas en las leyes o decretos a que se refiere el artículo anterior, los señores Jefes de repartición, pondrán el hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo, para la resolución que corresponda.

Art. 3º Publíquese.

SAENZ PEÑA. — N. PIÑERO. — INDALECIO GÓMEZ. — G. VÉLEZ. — ADOLFO MUGICA. — ERNESTO BOSCH.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Abril 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra. — Polvorines: — Escribiente D. Remigio Elías Amaya.

De la 2ª Región Militar. — Regimiento 6 de Infantería. — Zapatero Aniceto Calvo.

Distrito Militar Nº 23 (Tandil). — Escribiente D. Luis F. Mendoza.

Fuerzas en Operaciones en el Chaco. — Talabartero del Regimiento 7 de Caballería, Adriano V. Miño.

De la Intendencia de Guerra. — Ordenes de Transportes y Cargas. — Auxiliar de la 4ª Sección de la 1ª División, D. Ricardo Morillas.

Cuerpo de Administración del Ejército. — Guardaalmacén D. Elías E. Romero.

Art. 2º Exonérase de su cargo al sastre del Regimiento 5 de Ingenieros de la 5ª Región Militar, Antonio Córdoba, por observar mala conducta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de carbón Cardiff para la Colonia de Alienados en Open Door.

Buenos Aires, Abril 10 de 1913.

Exp. 10299-C-1912. — Visto este expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de 120 toneladas de carbón Cardiff con destino a las fraguas de herrería de la Colonia de Alienados en Open Door, así como las observaciones formuladas por la Dirección General de Contabilidad, y

Considerando:

Que en lo que se refiere al destino del carbón, se ha probado suficientemente que debe ser empleado en las obras de la referida Colonia, y no en su funcionamiento, como erróneamente se manifestó al elevar este expediente.

Que con respecto a la urgencia que ha existido en disponer del carbón y que justifica el procedimiento seguido, ella resulta ampliamente comprobada del meditado informe producido por la Dirección General de Arquitectura, y es a la fecha mayor, por el tiempo invertido en aclarar el error mencionado.

Y teniendo en cuenta que en esta licitación se han cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y que la propuesta más conveniente y económica de las presentadas, es la de la casa Roma y Cía.,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación a que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la casa Roma y Cía., quién ofrece suministrar las 120 toneladas de carbón Cardiff con el destino expresado, puestas en la Estación Retiro, por la suma de tres mil ciento veinte pesos ($ 3.120,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos destinados a las obras de la referida Colonia que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, en virtud del Acuerdo de 7 de Junio de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Arquitectura. — Modificaciones en los locales del Palacio de Justicia, destinados a la Suprema Corte.

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Exp. 3209-C-1913. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de algunas modificaciones en los locales destinados en el Palacio de Justicia a la Suprema Corte, que deben ser efectuadas para adaptar esos locales a su destino y cuyo proyecto importa la demolición de una pequeña parte de las obras ejecutadas.

Considerando que se trata de trabajos requeridos con urgencia por la Suprema Corte, y que además, por su naturaleza, corresponde sean realizados por la empresa constructora de dicho Palacio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto, importe de nueve mil novecientos doce pesos, treinta y dos centavos ($ 9.912,32 m/n) moneda nacional, con inclusión de las demoliciones a efectuar, y el 5 % de imprevistos, para la ejecución de las referidas obras en el Palacio de Justicia, que deberá llevar a cabo la Empresa contratista de la construcción de ese edificio.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a las obras del Palacio de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de puertas y ventanas de hierro para las obras de ampliación de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1913.

Exp. 2221-C-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la provisión de puertas y ventanas de hierro con destino a las obras de ampliación de la Casa de Moneda, que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de 10 de Septiembre ppdo.

Teniendo en cuenta que en la referida licitación se han llenado los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910: considerando que de las dos propuestas presentadas en dicho acto, la más ventajosa y económica, es la de la Sociedad Anónima «La Cantábrica»; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima «La Cantábrica», quién ofrece proveer las puertas y ventanas de hierro con el destino expresado y dentro del plazo de 60 días, por la suma de tres mil novecientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.970 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que obran en poder de la Dirección General de Contabilidad, destinados a las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Ferrocarriles. — Exoneración de multa por demora en la entrega de durmientes para el ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Exp. 1454-M-1913. — Visto este expediente por el que los Sres. Miller y Cía., contratistas para la provisión de sesenta juegos de durmientes, con destino al ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, se presentan solicitando se les exonere de las multas en que han incurrido, por la demora en la entrega del material referido, fundándose en los inconvenientes en que han tropezado, con motivo de la enfermedad del recibidor nacional designado para la revisación de los durmientes, las abundantes lluvias y la demora en el transporte efectuado por el Ferrocarril Central Norte.

Y considerando, que las causas aducidas, como justificativos de los retardos, pueden tenerse en cuenta como de fuerza mayor, a los efectos de la exoneración solicitada, y atentos los informes producidos por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a los Sres. Miller y Cía., de las multas en que han incurrido, por el concepto expresado.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Contabilidad.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cambio de nombre de una estación del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Exp. Nº 2287-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Estación «Arroyo Pinazo», de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, ubicada en el kilómetro 40 de su línea principal, se denominará en adelante: «José C. Paz».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Caducidad de la concesión de un tranvía entre la Capital Federal y Luján.

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Exp. Nº 2495-T-907. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que los Sres. Quesada Hnos., concesionarios por la Ley Nº 4809, para la construcción de una línea de tranvía para pasajeros y carga, entre la Capital Federal y la Villa de Luján de la Provincia de Buenos Aires, vienen observando hasta la fecha un procedimiento dilatorio en lo que respecta al cumplimiento de la ley de concesión,

Considerando:

Que por Decreto de 29 de Marzo de 1911, se declaró caduca la concesión con pérdida del depósito de garantía, del cual dichos concesionarios solicitaron reconsideración, a la que previo dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, se hizo lugar por Decreto de fecha 24 de Mayo de 1911, mandando suspender los efectos del anterior, por un término improrrogable de tres meses, debiendo los concesionarios presentar en ese plazo, los planos definitivos de la línea, y proceder desde la aprobación de ellos, a cumplir todos los demás requisitos que impone el Art. 5º de la ley de que se trata, quedando establecido, que si no dieran cumplimien-

to a esta disposición, subsistiría en todas sus partes el decreto de caducidad citado.

Que los planos definitivos fueron presentados dentro del término fijado por este último decreto, siendo aprobados por el de fecha 30 de Septiembre de ese mismo año, y en cuya consecuencia, los concesionarios iniciaron los trabajos de construcción, dando principio a ellos, en Liniers, de acuerdo con los términos de la ley respectiva, el 28 de Marzo de 1912.

Que según se desprende de las inspecciones practicadas a los trabajos, con posterioridad a la fecha aludida, ellos han sido suspendidos totalmente, retirando a la vez, los materiales acumulados allí, lo que sólo parece haber servido para demostrar su iniciación.

Que en consecuencia, los referidos concesionarios, no han dado cumplimiento a sus obligaciones, ni a lo prometido por ellos mismos, en su nota de Julio de 1912, habiendo hecho abandono completo de las obras, de lo que se deduce claramente la intención de no llevarlas a cabo.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase subsistente en todas sus partes, el Decreto de fecha 29 de Marzo de 1911, ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Permiso para el establecimiento de balsas en el río Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Exp. 1749-H-912. — Visto este expediente iniciado por la Administración de Rentas de Gualeguaychú, relativo al funcionamiento de dos balsas en el río de ese nombre, cuyo servicio explotaban los Sres. Miguel F. Izetta y Carlos Bonzón, y

Resultando:

Que no obstante las gestiones de la Municipalidad de aquella ciudad para dejar subsistente la concesión que acordó a los citados señores, el Ministerio de Hacienda, por Resolución de fecha 22 de Enero ppdo., declaró suspendido dicho servicio, por cuanto su funcionamiento no correspondía, por carecer de permiso del Gobierno Nacional, que es a quién compete esa jurisdición, como lo han manifestado en sus dictámenes los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, y

Considerando:

Que los Sres. Izetta y Bonzón, que acatan lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, se presentan ante el Gobierno Nacional, solicitando la concesión de las balsas, y manifestando, a la vez, que se someten a las disposiciones y reglamentos vigentes o que se dicten en adelante, y que, en tal caso, no existe inconveniente en acordarles ese permiso, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y con la tarifa que ésta propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Carlos Bonzón y Miguel F. Izetta el permiso solicitado para continuar haciendo funcionar las balsas establecidas en el río Gualeguaychú, frente al puerto de ese nombre, en el sitio que actualmente ocupan, en la prolongación de la calle Montiel, la primera, y de la calle San Martín de aquella ciudad, la segunda, siendo bien entendido que ambas concesiones quedan sometidas, en todo lo que fuere pertinente, a las disposiciones contenidas en los Decretos de Enero 21 y Marzo 15 de 1911.

Art. 2º El funcionamiento de las balsas se efectuará durante las horas que fije la Aduana de Gualeguaychú, y siempre que no obstaculice el tránsito ni entorpezca la navegación, debiendo ambos concesionarios abonar en dicha Repartición, la patente que corresponda y que determine el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º La tarifa que los concesionarios quedan obligados a aplicar es la siguiente:

1. Carro de 4 ruedas vacío, (comprendidos el conductor y los animales empleados en su arrastre), pesos 0,25 moneda nacional.

2. Carro de 4 ruedas, cargado con arena, carbón, paja, leña o huesos, (ídem, ídem), pesos 0,50 moneda nacional.

3. Carro de 4 ruedas cargado con otras mercaderías, (ídem), pesos 0,70 moneda nacional.

4. Carro de 2 ruedas, vacío, (ídem, ídem), pesos 0 30 moneda nacional.

5. Carro de 2 ruedas, cargado, (ídem, ídem), pesos 0 40 moneda nacional.

6. Carruaje de 4 ruedas, vacío, (ídem, ídem), pesos 0,30 moneda nacional.

7. Carruaje de 4 ruedas con pasajeros, (ídem, ídem), pesos 0,80 moneda nacional.

8. Carruaje de dos ruedas vacío, (ídem), pesos 0,30 moneda nacional.

9. Carruaje de dos ruedas, con pasajeros, (ídem), pesos 0,40 moneda nacional.

10. Jardineras vacías o cargadas, (ídem), pesos 0,30 moneda nacional.

11. Automóviles vacíos, (comprendido conductor), pesos 0 50 moneda nacional.

12. Automóviles con pasajeros, (ídem), pesos 1,00 moneda nacional.

13. Pasajeros a pie, pesos 0,05 moneda nacional.

14. Pasajeros con caballo, pesos 0,15 moneda nacional.

15. Pasajeros con bicicleta o motocicleta, pesos 0,15 moneda nacional.

16. Animal vacuno, yeguarizo, asnal y mular, cada uno, pesos 0,10 moneda nacional.

17. Animal vacuno, yeguarizo, asnal y mular, pasando de cincuenta, cada uno, pesos 0,05 moneda nacional.

18. Animal lanar, caprino o porcino, hasta diez (10), en total, pesos 0,05 moneda nacional.

19. Animal lanar, caprino o porcino, más de diez, (10), cada uno, pesos 0,01 moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos. —Exoneración de multa por demora en la pavimentación de las calles del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Exp. 6205-P-911. — Resultando de los informes producidos que la demora hasta mediados del mes de Marzo ppdo., con que los contratistas de la pavimentación de la cuarta zona, tercera sección de las calles de circunvalación y acceso al Puerto de la Capital, señores Antonio Ferro e hijos han terminado esas obras, no les es imputable, por cuanto ha sido originada por la ocupación de los terrenos en que habían de efectuarse con materiales y maquinarias de propiedad del Gobierno; y considerando que, en esas circunstancias, no sería justo ni equitativo aplicar las penalidades que el contrato establece para el caso de retraso en las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a los contratistas de la pavimentación de la cuarta zona 3a sección de las calles de acceso y circunvalación del Puerto de la Capital, Sres. Antonio Ferro e hijos, de la multa incurrida, por la demora en la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 5 de Mayo de 1913. —

Aguapay entre Guarany y Avda. Sáenz — lote 11 manz D — 10,60 x 25,58 y 24.77, pesos 3.383.

Av. América entre Bolivia y Condarco — lote 2 manz. 134 — 8.66 x 19.57, pesos 2.960.

Bolivia entre San Eduardo y Avellaneda — lote 8 — mts. cs. 236.50, pesos 12.297.87.

Bolivia entre Av. América y Tequendama — lote 32 manz. 314 — 8.66 x 25.02, pesos 3.760.

Bolivia Nº 5303 esq. Franco — 11.61 x 30.00, pesos 42.000, Edif.

Burela entre Ballivián y Giribone — lote 23 manz. 8 — 8.66 x 25.70, pesos 2.240.

Cabrera Nº 5551 — 8.66 x 44.61, pesos 27.000, Edif.

California Nº 1233 al 39 — 12.13 x 69.23, pesos 43.333,33, Edif.

Caracas entre Fránklin y Neuquen — lote 9 manz. G — 8.66 x 37.12, pesos 2.971.50.

Condarco esq. Tequendama — lote 20 manz. 314 — mide en los costados 6.64 — 17.36 13.09 y 10.91 con 5.99 mts. en la ochava, pesos 2.950.

Condarco esq. Av. América — lote 11 manz. 314 — mide en los costados 6.64 — 17.36 13.09 y 10.91 con 5.99 mts. en la ochava, pesos 3.960.

Costa Rica Nº 4617 — 8.23 x 14.30 y 15.65, pesos 14.600, Edif.

Costa Rica Nº 4601 al 15 esq. Acevedo Nº 1392 al 6 — mide en el frente 11.00 14.30 de contrafrente x 13.30, pesos 35.800, Edif.

Cuenca entre Simbrón y Tinogasta — lote 42 manz. 40 — mts. cs. 354.10, pesos 2.356.25.

Chiclana Nº 3976 — mide en los costados 15.10 — 8.28 — 69.72 y 64.82, pesos 20.970, Edif.

Dante esq. Rafaela — lote 1 manz. 21 — 16.74 x 18.21, pesos 8.126.64.

Ada. Díaz Vélez esq. Pringles — lote 25 manz. A — mide en los costados 11.24 27.50 — 14.28 y 28.80, pesos 30.039.69.

Escalada entre Merlo y Lobos — lote 14 manz. 44 — 8.66 x 41.29, pesos 1.120.

Escalada entre Merlo y Lobos — lote 12 manz. 44 — 8,66 x 28.28, pesos 760.

Florida Nº 586 y 88 — 6.93 x 53.26, pesos 323.000, Edif.

Guanacache Nº 2092 al 8 esq. Arcos Nº 2394 — 10.82 x 34.64, pesos 18.000, Edif.

Guevara entre Tronador y Plaza — lote 4 y fondo del 9 manz. I — 8.66 x 15.95, pesos 25.500, Edif.

Heredia entre Carbajal y Pino — lotes 11 al 13 manz. C 34.534x 40.80, pesos 28.500.

Manzanares entre Obligado y Cabildo — lote 14 manz. 9 8.66 x 37.47, pesos 7.355,90.

Mar Chiquita esq. Burela — lote 10 manz. E — 16.00 x 17.32, pesos 3.300.

Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada — lote 4 — 8.66 x 8.66, pesos 2.000, (fracción interior).

Morán Nº 2357 — 8.66 x 39.03, pesos 6.500, Edif.

Orán entre Marcos Sastre y Balgorria — lotes 11 y 12 manz. H — 15.59 x 34.71 y 35.37, pesos 6.250.

Paraguay Nº 2457 y 59 — 10.83 x 53.29, pesos 35.666.66, Edif.

Sáenz Peña Nº 77 — 11.45 x 18.45, pesos 13.333.33, Edif, (1/3 partes indivisa).

San Blás entre Boyacá y Andrés Lamas — lote 31 manz. A — 8.66 x 25.56, pesos 2.060.

San Eduardo Nº 610 — esq. Parral — mide en los costados 3.35 — 6.25 — 20.77 y 24.51 con 6 mts. de ochava, pesos 8.400, Edif.

San Eduardo Nº 3862 — 8.65 x 25.98, pesos 7.000, Edif.

San Pedrito entre Merlo y Remedios — lote 48 manz. 9 — 8.66 x 62.25, pesos 5.750.

Tarija Nº 3361 y 63 — 8.65 x 34.67 pesos 25.000 Edif.

Torrent Nº 1125 — 8.65 x 50.26 y 47.28 pesos 8.100 Edif.

Treinta y Tres, entre Gibson y Rondeau — lote 33 manz. E — 8.65 x 18.91 y lote 25 manz. E — 8.65 x 23.21 todo en pesos 6.073,18.

Warnes Nº 27 y Frías Nº 2 — 10.60 x 20.10 y 24.10, pesos 18.000 Edif.

Wáshington entre Núñez y Manuela Pedraza — lote 25 manz. 194 — 8.65 x 43.30 pesos 5.000.

Yerbal Nº 2868 — 8.66 x 43.35 pesos 26.000 Edif.

Zapiola entre Olleros y Maure — lote 13 manz. Y — 8.66 x 26.05 pesos 4.837.60.

Gobernaciones

Pampa

Parera — manz. 6 zona D solar 3 — 25 x 50 pesos 130.

Sección I — Parera — fracc. A lote 11 chacra 83 H. 100 pesos 7.500.

Sección B — Macachín — fracc. 3a lote 18 quinta 20 manz. B solar 5 metros cuadrados 1.420,38 pesos 800.

Chaco

Resistencia — manz. 2 solares 11 y 12 — 20 x 40 pesos 921.

Resistencia — manz. 106 fracción del solar D — 22 x 50 pesos 8.000 Edif.

Resistencia — lote mitad Norte del 228 Rural — mide en los costados 833 — 243.50 — 900 y 1.100 pesos 2.003. (venta de 1907).

Resistencia — lote 244 Rural parte del solar D manz. 26 — 50 x 35 pesos 150. (venta de 1910).

Resumen

Capital Fincas 45 en pesos 851.839,95.
Gobernaciones 7 en pesos 19.534,00.
Total Fincas 52 en pesos 871.313,95.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3544

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTO.—LICENCIA. BAJA.—FALLECIMIENTO.—SALVANDO UN ERROR.—SENTENCIA.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Abril 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Polvorines: Escribiente D. Remigio Elías Amaya.

De la 2ª Región Militar: Regimiento 6 de Infantería: Zapatero Aniceto Calvo.

Distrito Militar Nº 23 (Tandil): Escribiente D. Luis F. Mendoza.

Fuerzas en operaciones en el Chaco: Talabartero del Regimiento 7 de Caballería, Adriano V. Miño.

De la Intendencia de Guerra: Ordenes de Transportes y Cargas: Auxiliar de la 4ª Sección de la 1ª División D. Ricardo Morillas.

Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén D. Elías F. Romero.

Art. 2º—Exonérase de su cargo al sastre del Regimiento 5 de Ingenieros de la 5ª Región Militar, Antonio Córdoba por observar mala conducta.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 26 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase:

En la 1ª Región Militar: Batallón 6 de Ingenieros Ferrocarrileros, Zapatero a José Bianco.

Regimiento 4 de Infantería: Zapatero a Mauro Zenatore.

En la 4ª Región Militar: Distrito Militar Nº 43 (Córdoba), Escribiente al ex clase D. Pompilio Olmedo.

Fuerzas en Operaciones en el Chaco: Armero del Regimiento 9 de Caballería a Alberto Isusi.

En el Colegio Militar: Maquinista a Antonio Gil.

En la intendencia de Guerra, Cuerpo de Administración: Guardaalmacén a Don Félix M. Miranda.

Art. 2º—Comuníquese publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Abril 30 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Concédese un mes de licencia para trasladarse a las Provincias de Tucumán y Entre Ríos, al Teniente Coronel D. Estanislao López, de la 6ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Baja:

Capital Federal, Abril 30 de 1913.—Vista la solicitud que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares Armeros al apredíz Delfino Franco.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 2 del corriente falleció en esta Capital, el Farmacéutico Asimilado a Teniente D. Néstor F. Claverie.

Salvando un error:

Por error se ha publicado en el B. M. 3468 el ascenso a Subteniente de Administración del Auxiliar D. Idelfonso Luján, debiendo ser: Ildefonso López Luján.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Cabo 1º Eusebio Calderón, perteneciente al Regimiento 17 de Infantería, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, acusado de abuso de autoridad, alistado como voluntario por un año en el Ejército, actualmente en el Regimiento 13 de Infantería a la disposición del Tribunal Militar; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, de Córdoba, ha declarado:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo 1º Eusebio Calderón de haber empujado y derribado en tierra de un golpe de puño en la nuca al soldado Juan M. Mora, dándole dos golpes de pie mientras se hallaba caído y llevado luego a la guardia de prevención a empellones, el 21 de Octubre de 1912 en el Cuartel que su Cuerpo ocupa en la Ciudad de Catamarca.

2º Que no está probado que este hecho se halla producido al reprimir una insubordinación del soldado Mora, por no haber suficientes pruebas en autos.

3º Que condena al procesado Cabo 1º Eusebio Calderón, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, por el delito de abuso de autoridad, de acuerdo con los artículos 777, 582, 531 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto tan sólo por el procesado, fundado en los incisos primeros de los artículos 423 y 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General, pide sea mantenida la sentencia aun cuando le correspondería una mayor pena, fundado en que la prisión menor es pena divisible; pero como el recurso ha sido solo del procesado, no se puede empeorar su situación, artículo 435 del Código citado.

3º Que el hecho probado constituye sin duda alguna, el delito de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar y castigado por el mismo con pena disciplinaria o prisión, ambas genéricamente designadas, por lo que el Tribunal puede aplicar la pena que a su juicio sea más apropiada, artículo 568, y en las distintas formas o modalidades de la misma, artículo 582 del Código citado, y la impuesta de seis meses de prisión menor lo está justa y equitativamente.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia que condena al procesado Cabo 1º Eusebio Calderón, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, por el delito de abuso de autoridad, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo, una vez cumplida esta condena, volver al servicio para integrar el término de su contrato, de acuerdo con los artículos 568, 577, 578, 582, 531 y 777 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.

Buenos Aires, Abril 12 de 1913.—Firmado: Saturnino E. García.—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

Capital Federal, Abril 22 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1º Eusebio Calderón, perteneciente al Regimiento 17 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VELEZ.

Capital Federal, Abril 22 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º Eusebio Calderón, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 5 de Mayo del corriente año, debiendo volver al servicio en su propio cuerpo hasta la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VELEZ.

Día 4 de Mayo de 1913.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN APROBANDO EL ACTA DE UBICACIÓN DEL CATEO G-3366-911

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Resultando de este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a la aprobación de la mensura practicada por el Inspector Nacional de Minas, Ingeniero Juan de Gramont, del permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 hectáreas), concedido al Sr. Juan S. Grierson, cesionario de D. Eugenio Gallet, por Decreto de Enero 30 de 1912; y de acuerdo con lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Aprobar el acta de ubicación del presente permiso de cateo, practicada por el Inspector Nacional de Minas, Ingeniero Juan de Gramont, y ordenar su inscripción en el Registro de Exploraciones, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería.

Archivar el presente expediente, por haber vencido el permiso de cateo a que se refiere y manifestado el interesado su conformidad con la inversión de los fondos depositados para la mensura.

Publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE REVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Exp. A-522-13. Visto el presente pedido de revocatoria que el Sr. Héctor Anedda ha hecho con fecha 31 de Marzo, del permiso de cateo concedido al Sr. Juan Rees en el expediente R-5972-911, fundado en que los trabajos de exploración en dicho cateo, no han sido completamente instalados en el tiempo fijado o sea el 10 de Diciembre de 1912, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el 10 de Diciembre de 1912, los trabajos sólo estaban parcialmente instalados en el permiso de cateo, cuya revocatoria se solicita, no lo es menos que ellos han quedado definitivamente instalados el 24 de Diciembre y estaban en plena actividad en la fecha de presentación del recurrente, habiendo quedado establecido en el expediente respectivo, que ese atraso ha sido producido por una causa de fuerza mayor, contrariamente a la voluntad del concesionario, quién, por otra parte, se ha presentado en tiempo oportuno ante la autoridad Minera, dando debida cuenta de lo ocurrido, en salvaguardia de sus derechos e intereses.

Que aun en el caso que los hechos producidos determinasen una infracción, ésta debe considerarse purgada a partir del momento en que los trabajos quedaron definitivamente instalados.

Que si así no fuera, se llegaría a la consecuencia de que cualquier atraso en los trabajos, por mínimo que sea, pesaría sobre el concesionario durante toda la vigencia de su concesión como una constante amenaza de revocación. Después de haber empleado gruesas sumas meritorias y capitales importantes a la exploración y cuando estuviera a punto de encontrar el criadero, el concesionario podría verse despojado de todo el fruto de su trabajo, en provecho de un tercero, que no tiene otro mérito que haber presentado un escrito denunciando la infracción anteriormente cometida.

Que el hecho de admitir denuncias, presentadas en las condiciones de la que motiva esta resolución, implicaría en general, perturbar a los exploradores en el ejercicio de sus derechos, ejercicio que en el presente caso, el interés público aconseja proteger, no sacrificando la realidad de los trabajos en curso, a una mera y aleatoria esperanza de trabajos futuros.

Por esos fundamentos y en mérito a la facultad que el Art. 39 del Código de Minería confiere a la Autoridad Minera;

En un todo de acuerdo con lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de revocatoria formulado.

Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, archívese. — *E. Hermitte*, Director General.

RESOLUCIÓN DECLARANDO CUMPLIDAS LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LE FUÉ CONCEDIDA AL SEÑOR JUAN REES, EN EL CATEO R-5972-911, PERMISO PARA DIFERIR LA ÉPOCA DE INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL MISMO.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1913.

Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que por Resolución del 26 de Octubre de 1912, se concedió al Sr. Juan Rees, concesionario del presente permiso de cateo, la autorización necesaria para diferir la instalación de los trabajos hasta el 10 de Diciembre de 1912.

Que con esa fecha el interesado, en salvaguardia de sus derechos, manifestó que por causa de fuerza mayor, los trabajos no habían podido instalarse definitivamente, aunque ya se habían hecho trabajos preliminares importantes.

Que la mencionada causa de fuerza mayor, ha sido comprobada por acta del Juez de Paz, de Comodoro Rivadavia, de fecha 9 de Noviembre de 1912, por la cual consta que desde Agosto del mismo año, se había trabado embargo sobre la máquina perforadora y que este hecho había imposibilitado su traslado inmediato al punto donde debía darse principio a la perforación.

Que el acta de inspección levantada con fecha 13 de Diciembre de 1912, establece en esa fecha la existencia en el terreno de una máquina de capacidad perforante de 1.000 metros y que la instalación estaba bastante avanzada para poder empezar los trabajos dentro de muy pocos días, y, finalmente.

Que el acta de inspección levantada con fecha 29 de Marzo del corriente año, establece que los trabajos de perforación, empezaron el 24 de Diciembre de 1912, habiéndose alcanzado en ese momento la profundidad de 97,76 metros, lo que permite asegurar la rectitud de las intenciones del concesionario y la seguridad de sus propósitos.

Que la comprobación de estos últimos hechos, ha originado gastos que corresponde cargar a los concesionarios.

En un todo de acuerdo con lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Declarar cumplidas por el Sr. Juan Rees, las condiciones bajo las cuales, le fué concedida la prórroga para la instalación de los trabajos de exploración, disponiéndose en consecuencia, la devolución de la suma de $ 2.000 m/n que según consta en estas actuaciones, había depositado en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento de aquellas obligaciones.

Disponer que se deposite a la orden de la Dirección General, la cantidad de $ 50,00 m/n, para satisfacer los gastos originados por la inspección, debiendo el Inspector Sr. de Pedroso, a quién se entregarán dichos fondos, presentar en oportunidad la rendición de cuentas correspondiente.

Publíquese, tómese nota por Contabilidad y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — *E. Hermitte*, Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

022271-S-912.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Diciembre ppdo., el Sr. José Zomazzo formuló una queja en la estación Balcarce del Ferrocarril del Sud, por falta de suministro de wagones, y

Considerando:

Que al querellante no se le permitió sentar el pedido en un wagón hasta tener carga en la Estación, procedimiento que encuadra dentro de lo prescripto en el Art. 283, del Reglamento General de FF. CC.

Que el día 19 se suplieron los wagones que correspondían a los pedidos pendientes del día 13 y día 14, y el día 20 se suministraron los correspondientes a pedidos de los días 15 y 16 incluso el del querellante

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

04619-N 912.—Mayo 2 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 4546 y su memoria descriptiva, relativos a la ampliación y modificación de vías auxiliares de acceso a los Talleres de la Estación "Monte Caseros", y

Considerando:

Que estas vías auxiliares son necesarias, pues tiene por objeto aumentar la longitud de ellas para atender los servicios convenientes.

Que las obras propuestas se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 4546 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011294-S-912.—Mayo 2 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No. 22143 y su memoria descriptiva, que demuestra la planimetría y perfil longitudinal de la vía general que se propone renovar entre los kms. 97 880 y 205 480, o sea entre las estaciones Empalme Lobos y 25 de Mayo, y

Resultando:

Que las malas condiciones en que se encuentra la Sección de línea mencionada, ha sido causa de que la Empresa recurrente diera inmediato principio a la renovación de la vía de que se trata, y

Considerando:

Que no puede permitirse la renovación de las vías auxiliares, mientras no se verifique si las instalaciones existentes satisfacen las necesidades actuales o requieren cambios y ampliaciones.

Que a pesar de lo anterior, las vías segundas de todas las estaciones pueden ser renovadas: pues tienen en todos los casos una longitud mayor de 900 metros, la cual es suficiente para los cruzamientos y espera de trenes exceptuando la vía segunda de 25 de Mayo cuya renovación convendría postergar hasta saber si es o no indispensable colocar un andén intermedio, lo que modificaría su posición.

Que por otra parte los materiales a emplearse y demás dispositivos no dan motivo a observación.

Teniendo en cuenta:

Que dicha obra tendrá que ser completada por el levante de la vía y obras tendientes a facilitar el desagüe en determinados puntos.

Que el radio de la curva a la salida del Empalme Lobos es suficientemente grande para que una vez consolidada la vía puedan recorrerla los trenes con toda seguridad.

Que es necesario trasladar las señales de entrada de las estaciones comprendidas entre las ya citadas de Empalme Lobos y 25 de Mayo, que están ubicadas dentro de los pasos a nivel de las calles de Circunvalación al otro lado de los pasos y efectuar algunas otras modificaciones que podrían hacerse independientemente de las obras de renovación,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano No. 22143 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud; y autorizar a la misma para ejecutar la renovación de la vía general y la segunda en las estaciones comprendidas entre los mencionados kilómetros, con excepción de la vía segunda en la estación 25 de Mayo.

2º Ordenarle la renovación de las señales de entrada que se hallan ubicadas dentro de los pasos a nivel de las calles de Circunvalación de las estaciones al otro lado de los pasos; y colocar en esas estaciones señales de distancia.

3º. No autorizar ninguna otra obra de renovación en las estaciones, mientras la Sección de Control respectiva no haya verificado si son suficientes y adecuadas las instalaciones actuales.

4º Fijarle un plazo de 60 días para que presente los planos de las mejoras a introducir en el perfil, para cumplir con las prescripciones de los incisos 1º y 10 del Art. 50 de la Ley 2873.

Comuníquese, legalícese el plano y desglósese la tela y heliografía correspondiente; tómese razón en la Inspección General y vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva hasta oportunidad.

P. Nogués.

0228-N-1912.—Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del Sr. Ramón Vila, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 1217 despachada de la Estación Concordia a la de Libres el día 10 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Ar. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercer contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 86 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

00954-C-912.—Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del Sr. Tomás Moore contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 202 despachada de la Estación Arrecifes a la de Maggiolo el día 28 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocariles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 133 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

04032-C-912.—Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del Sr. César Castelli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la Estación Porteña, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante, fueron suplidos con retardo de 12 días, y

Considerando:

Que la referida demora se produjo debido a la aglomeración de pedidos de vagones durante el período de la huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón archívese.

P. Nogués.

04808-C-912.—Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del Sr. José Iturrat contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 290 y 335 despachadas de la Estación San Nicolás a la de Retiro, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 307 horas 45 minutos y 235 horas 45 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015851-C-912. — Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del señor Rodolfo Ordóñez contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a Guía Nº 5508, despachada de la estación Jesús María a la de Deán Funes, el día 25 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 189 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023564-O-912. — Mayo 2 de 1913.—Vista la queja del señor José R. Rapela contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a encomienda Nº 161, de Mercedes a Once, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 194 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020803-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la Estación Escriña (F. C. E. R.) a la de Once, el día 5 de Enero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 385 horas de retardo, durante el período de la huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08901-N-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 3351 A., y su memoria descriptiva, relativos al ensanche de los estribos del viaducto, sobre el Arroyo Pindapoy, próximo al km. 548 981 de la Extensión de Santo Tomé a Posadas, y

Considerando:

Que el ensanche propuesto tiene por objeto consolidar los terraplenes de acceso al viaducto, y se ejecutará de conformidad al plano y memoria descriptiva presentados, sobre los que no hay nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3351 A., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

017956-N-912 — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Camilo N. Maldonado, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en la salida del tren 102 de la Estación Mercedes, el 14 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren salió con 40 minutos de atraso de la citada estación, a causa de haberse agotado el agua en el tanque, después de haberse provisto cuatro locomotoras en ese día, y

Considerando:

Que el hecho se produjo por negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

023815-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número Gº 407 S. y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones qe se proupone efectuar en su Estación «Goldney», y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes, por cuanto constituyen una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no se indican las medidas de seguridad, como tampoco el sistema de señalización a adoptarse.

Que el edificio de pasajeros existente, no satisface las necesidades actuales, por lo que se impone el ensanche del mismo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 407 S., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándole a la misma Empresa, el plazo de 30 días para la presentación de los planos relativos a las obras antes mencionadas.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01201-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número G. 2118 P. y su memoria descriptiva, relativos al alambre tejido que se propone colocar entre vías en su Estación «Palermo», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso, y conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 2118 P. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012931-P-911. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la inspección practicada por la Sección respectiva, se ha comprobado que la prolongación proyectada del desvío de carga de la Estación «La Cortas», del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuyo plano fué aprobado por Resolución de Julio 3 de 1911, no es necesaria, por cuanto, como lo manifiesta la Empresa, la estación mencionada, para su importancia actual tiene comodidades suficientes,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº G. 13235 A., y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

021638-C-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que el Sr. Pedro San Martín, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse detenido el tren Nº 11 fuera del andén, a su llegada a la estación 9 de Julio, el día 11 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que es exacto el cargo formulado, con el agravante que el día citado llovía, teniendo los pasajeros que pasar por hilos del semáforo y recorrer a pié todo el trayecto hasta la estación.

Que esta disposición, como lo manifiesta la Empresa, fué adoptada para descargar las encomiendas a cubierto de la lluvia, si bien ha impartido las órdenes del caso para que tal hecho no se repita, y

Considerando:

Que la misma debe dar preferencia a la atención que le merece el público con respecto a las cargas, por cuanto éstas pueden ser protegidas con lonas los días lluviosos, parando los trenes en forma de que los pasajeros puedan descender de los mismos, bajo los cobertizos,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la referida Empresa imparta las órdenes del caso, para que el hecho, motivo de la presente queja, no vuelva a repetirse.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05025-O-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. H. 3558 y su memoria descriptiva, relativo a dos hidrantes del tipo M. I. f. 23, que se propone instalar en el andén Nº 2 de su estación «Bragado», y

Considerando:

Que la instalación propuesta es conveniente; pues mejora los servicios de provisión de agua a las locomotoras.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. H. 3558 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0423-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Méndez Hnos. y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de porte Nº 5, de P. Quintana a Mataderos y por la falta de un animal de consignación de Carta de Porte Nº 60, de Tolón a Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 5, no se efec-

fuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, respecto a la entrega de un animal de menos, de Carta de Porte Nº 68, y

Considerando:

Que el Art. 233 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 5, fué transportada con 4 horas 59 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05581-O-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que el Sr. Cruz A. Ruiz, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el suministro de vagones solicitados en la estación Metileo, durante el mes de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que los pedidos a que hace referencia el recurrente, anotados en los días 24 y 26 de Febrero, le fueron suplidos el día 30 de Marzo y 1º de Abril ppdo., respectivamente habiendo anulado los días 27 de Febrero al 6 de Marzo, y

Considerando:

Que ha existido demora en el suministro de los precitados vagones,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017804-O-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los señores Gaspar Arceo y F. Fóster, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el atraso del tren en que viajaban y por no llevar el guarda-tren el libro de quejas, el día 19 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que en la fecha mencionada, en vista de que el tren 312 del Ferrocarril del Sud, corría con algún atraso, el Jefe de la estación Merlo despachó al tren 86 en horario.

Que el tren 312, llegó á Merlo con 1 hora 30 minutos de atraso, pero como hubo que hacer maniobras, cambio de locomotora, etc., salió de la citada Estación, a las 7.34 p. m., con el tren Nº 86 adicional, demorándose en Ramos Mejía 11 minutos por ir adelante el tren Nº 193, lechero

Que en cuanto a la falta del libro de quejas, el hecho es exacto, pero el guarda-tren que corría el tren adicional 86, lo era del tren lechero 196, y

Considerando:

Que en vista de los frecuentes atrasos del tren de combinación del Ferrocarril del Sud, lo que motiva que el tren adicional 86 A, se corra agregado al tren lechero 196, se hace necesario se suministre de libros de quejas a los guardas que corren los trenes lecheros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en la parte pertinente a la demora ocurrida y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste la provisión de libros de quejas a los guardas de trenes lecheros.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0729-C-913. Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Arturo Bernádaz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la Estación Retiro a la de Canal San Fernando, el día 11 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de este equipaje, no se efectuó de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021979-C-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Alejandro Raschi y Leandro Camandona, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 14 despachada de la Estación M. de las Cañas a la de Cabrera, el día 14 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo al tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, preve las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, preve las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 8 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01683-C-913.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Domingo Sinopoli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 545 despachada de la Estación Puerto Madero a la de San Isidro, el día 20 de Enero ppdo., y

Resultando;

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 55 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05039-C-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Julio Nannini contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 32 despachada de la Estación Luzuriaga a la de Arroyo Seco, el día 6 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 487 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05372-C-912. Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres, Hirschberg y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 256 despachada de la Estación Campana a la de Colegiales, el día 12 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 38 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05769-C-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Manuel Mosquera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 59 despachada de la Estación Luzuriaga a la de Acebal, el día 8 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 107 horas 5 minutos de retardo, en las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015748-N-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Señor V. Marticorena, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 105, despachada de la Estación Mercedes a la de Solari, el día 13 de Agosto ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09044-O-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, por los Señores Fortunato B. Arzeno y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la Estación García a la de Mataderos,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019533-O-1912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Señor Manuel García, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de entrega de un baúl equipaje correspondiente a guía Nº 57.623, de General Lagos a Trenque Lauquen, el 10 de Octubre ppdo, y

Resultando:

Que por descuido del guarda encomienda Casaux, se descargó por error un baúl de la consignación citada, en la Estación Catriló: el que fué reembarcado el día 13, siendo retirado ese mismo día por el interesado sin observación alguna, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado nombrado no forma ya parte del personal de la Empresa y que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09169-O-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría, por los Señores Fortunato B. Arzeno y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35, despachada de la Estación Viamonte a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023408-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Señor Justo Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado en mal estado la carga de pasto de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 239, 9 de Julio a Caballito, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05324-O-1913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. VII 52, y su memoria descriptiva, relativo a la clausura del paso a nivel existente en el kilómetro 588-570 del Ramal a Carhué, y

Considerando:

Que la medida propuesta por la Empresa no ocasiona inconvenientes al tránsito público.

Que así lo ha considerado la Municipalidad de Adolfo Alsina, en la Resolución de fecha 22 de Agosto de 1912.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste la clausura del paso a nivel existente en el kilómetro 588-570, del ramal a Carhué, aprobándose en consecuencia el plano Nº E. VII. 52, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la [illegible] en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0451-O-1913 — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Señores Eugenio C. Noé y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado 106 postes de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 37, de Averías a Ingeniero Brián, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024560-N-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. C. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1698 despachada de la Estación Concordia a la de Saladas el día 29 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

024561-N-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Señores Macaya y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1554, despachada de la Estación Concordia a la de Apóstoles, el día 6 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 68 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05020-N-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 1553, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de barreras en el kilómetro 53.600, de su línea de Concordia a Monte Caseros, y

Considerando:

Que las barreras a colocarse son de tipo ya aprobado.

Que su manejo y vigilancia estarán a cargo de un guarda con residencia en la casa de camineros contigua al paso y en la que se instalará un teléfono para avisar la salida de los trenes de las Estaciones Federación o Gualeguaychú.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4553 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0856-N-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de la Compañía «La Cargadora», contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1285, despachada de la Estación Concordia a la de Apóstoles, en Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 136 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02819-N-1913. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2414, despachada de la Estación Concordia a la de Liebres, el día 3 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02818-N-1913. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1647, despachada de la Estación Concordia a la de Liebres, el día 27 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 76 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01952-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja de los señores Monod y Ugartamendía, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30, despachada de la Estación Barrancosa, el día 4 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 60 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022625-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Noviembre ppdo., el señor Helvecio Lucchini, formuló una queja en la Estación Altonia del Ferrocarril del Sud, por no habérsele despachado un equipaje en la Estación Saladillo, y

Considerando:

Que efectivamente, el querellante, presentó su equipaje para ser despachado con destino a Altonia, el día 21 de Noviembre ppdo., y por un error del personal de la Estación Saladillo, no fué enviado por el tren 29 de la fecha, quedando sin cargar hasta el día siguiente, que se mandó a destino, siendo retirado por el interesado.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el querellante podrá ejercitar contra la Empresa.

Que el personal culpable, ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020418-S-912. — Mayo 2 de 1913 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Octubre ppdo., el señor Francisco Mola, formuló una queja en la Estación Coronel Vidal del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que el querellante despachó como encomienda en Estación Maipú, 3 barriles aceite de máquina, que no pudieron ser cargados en el furgón del tren 201, por falta de espacio, siendo expedidas por otro tren, en calidad de encomienda, conforme a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024780-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Diciembre ppdo., el señor Juan Carabelli, formuló una queja en la Estación Quequén del Ferrocarril del Sud, por falta de suministro de vagones, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se desprende que el vagón solicitado, por el querellante, para cargar hacienda porcina, el día 20 de Diciembre ppdo., a salir con tren 202 D., no llegó a tiempo, debido a un descuido del Jefe de la estación Bosch, que lo retuvo, obligando al recurrente a sufrir gastos de peonada y de pastoreo, hasta el día 21.

Que el empleado culpable, ha sido debidamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, habiendo ocurrido el hecho, por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04145-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 291.078, en el paso a nivel público de la calle Egaña, solicitado por el señor Pablo Egaña, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse a una distancia de dos metros, por lo menos, de los hilos del Ferrocarril y bajo la inmediata intervención de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021321-S-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, con motivo de la reconsideración que solicita la Empresa del Ferrocarril del Sud, a la Resolución de fecha 31 de Enero ppdo., en la que se le fijaba un plazo de 30 días para la presentación de planos relativos a cambio de ubicación de la barrera del lado Oeste del paso a nivel, existente al Norte de la Estación Glew, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa para eludir el cumplimiento de la resolución citada, no son atendibles, por cuanto el defecto de ser invisible con el traslado ordenado, es causa del empleo de garitas bajas, criticadas en muchas ocasiones, y no obstante lo cual, la Empresa insiste en emplearlas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y fijarle un plazo de 30 días, para que proceda al traslado de referencia, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

09167-O-912. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 18, despachada de la Estación Gorostiaga a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013302-O-912. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que los señores Calderaro, Sáez y Palma, empresarios de líneas telefónicas, han cruzado con hilos telefónicos la zona de sus vías en el Km. 510.250 del ramal a Tejía, sin solicitar el permiso correspondiente, y

Considerando:

Que la circular Nº 23 de Julio 25 de 1910, hace saber a las empresas ferroviarias, que no deben permitir ningún cruzamiento aéreo o subterráneo de sus líneas con hilos o cables telegráficos de energía eléctrica, sin previa autorización de esta Dirección General.

Que la Empresa recurrente debió evitar el cruce que denuncia, sin requerir para ello autorización especial, toda vez que la circular de referencia le impone esa obligación; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que está obligada a cortar los hilos que crucen sus vías, cuando la instalación se efectúe sin la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

[illegible]-O-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. Vi. 538, y su memoria descriptiva, relativos al galpón para cereales que se propone construir en su estación «Arata», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que las disposiciones adoptadas encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. Vi. 538, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogues.

08796-O-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Aluztiza Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 134, despachada de la estación Russell (F. C. P.) a la de Villegas, el día 23 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Regla-

mento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 153 horas 15 minutos de retardo, en las líneas del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02170-C-912. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números G. 2.356 C. y T. N. 440 y su memoria descriptiva, demostrativos respectivamente, del desvío para uso particular y del tipo de pozo que proyecta construir en su estación «Mercín», y

Considerando:

Que no hay nada que observar en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse en las mencionadas obras.

Que éstas se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, los que se encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. G. 2.356 C. y T. N. 440 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, siendo dicha aprobación con carácter precario en lo que respecta al desvío particular.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07734-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Sr. Pedro V. Kaiser y otros pasajeros del tren Nº 18 M., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora con que corría el citado tren, el día 23 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el atraso del tren citado fué ocasionado por descompostura de la locomotora que lo remolcaba, y

Considerando:

Que se ha tenido en cuenta en la planilla de atrasos la demora ocurrida al tren Nº 18 M.,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08885-C-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los Sres. Crespo y Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 66, 69, y 1 despachadas de la estación Real Sayana a Retiro, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 318 horas, 318 horas y 270 horas de retardo respectivamente, durante el período de la huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04549-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10452 O. y su memoria descriptiva, relativos a la prolongación que se propone efectuar en el desvío existente en la estación «Tío Pujio», y

Considerando:

Que se efectuará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10452 O. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023759-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor José Russo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la Estación Lomas a la de Mármol, el día 5 de Diciembre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 51 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05555-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 22.935 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a las barreras, casillas, cocinas y pozo para los guardabarreras, que se propone construir en los pasos a nivel de las calles Gral. Roca y M. Estévez, de su ramal al Mercado Central, y

Considerando:

Que las obras de referencia, son necesarias.

Que se ejecutarán de acuerdo a un tipo ya aprobado y apropiado al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22.935 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018412-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Septiembre ppdo., los señores Bargueño Hnos., formularon una queja en la Estación Ingeniero White, por demora en el transporte de varias consignaciones, e indemnización de perjuicios, y

Considerando:

Que las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 35.081 y 31.602, demoraron 35 horas, 10 minutos más del tiempo permitido, y los de Cartas de Porte Nos. 35.915, 36.171, doce horas, 10 minutos.

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01761-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Juan Chapar y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 40, despachada de la Estación Miramar a la de Tablada, y por entregársele seis animales estropeados y uno muerto.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora, 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01762-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Juan Chapar y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 96, despachada de la Estación Castelli a la de Tablada, y por entregársele tres animales muertos y nueve estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 3 horas, 5 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02062-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., el señor Nicolás Lozano, formuló una queja en la Estación Merlo, por demora en la salida de un tren, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se comprueba, que, efectivamente, el día citado el tren Nº 343, que debe salir para General Las Heras, a las 8.22 p. m., salió a las 8.49 p. m., por falta de presión en la locomotora.

Que el personal culpable ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15658-P-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para cambiar la numeración de las 10 locomotoras nuevas clase «3 D», a fin de que en vez de llevar los números 3500|09, lleven los Nos. 3501|10, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa para fundar su pedido, son atendibles,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019557-S-912. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dotar de ventilación a sus vagones frigoríficos; modificar 5 de éstos y destinar otros seis, al transporte de manteca exclusivamente, y

Considerando:

Que por Resolución de fecha 10 de Marzo ppdo., recaída en expediente 09922-S-911, se ordenó a la Empresa que dotara de ventilación a dichos vagones, por lo que no es necesario, pronunciarse nuevamente sobre este asunto.

Que una vez dotados los vehículos de ventilación, desaparecerán los inconvenientes que expone la Empresa y se utilizarán para el transporte a que están destinados.

Que si dedica seis al transporte exclusivo de manteca, el número fijado por esta Dirección General, se reducirá en proporción muy grande.

Que no hay inconveniente en que haga las modificaciones que estime conveniente, en los cinco vagones que solicita, siempre que éstos puedan ser usados por todos los cargadores, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a que modifique cinco de sus vagones frigoríficos, no habiendo lugar a que destine otros seis vagones para el transporte exclusivo de manteca.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05217-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 711 y 9 palos, entre la Estación S... y Peralta, solicitado por los señores Peralta Hnos., debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una distancia de dos metros, de los hilos telegráficos de la Empresa y bajo la inmediata vigilancia de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02002-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor C... Lozani, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 112 despachada de la Estación Villa ... a la de B. Iglesias, el día 23 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 22 horas, 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03539-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Diciembre ppdo., ocurrió un accidente en Empalme Tres Esquinas, del Ferrocarril del Sud, del que resultó víctima el peón A... Rosendo Villar, y

Considerando:

Que en la fecha indicada, la víctima se encontraba atando una lona a uno de los paragolpes de la chata número 8532, estacionada en la vía 50, a un metro más o menos del paragolpes fijo, cuando fué largado un corte de vagones sobre la vía 51, que fué a chocar contra el que Villar tapaba, hiriendo el vagón y apretando a Villar contra los paragolpes fijos, lo que le produjo lesiones internas de tal gravedad, que le causaron la muerte.

Que la causa de este accidente fué, una mala maniobra, ordenada por el guarda García, quién manifiesta que no pudo ver a la víctima que estaba detrás de la chata,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud, quién deberá castigar a los culpables empleados.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02834-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Alfonso del Frete, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N. 272 y 235 despachadas de la Estación C... a la de Las Heras, el día 6 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 35 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05455-C-1912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Carlos Mazzarelli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 32 despachada de la Estación Coquimbito a la de Abebal, el día 6 de Marzo del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 65 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0[illegible]-C-1913.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Angel Antequiza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 607 despachada de la Estación Rosario a la de San Nicolás, el día 3 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 63 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05[illegible]2-C-913.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Antonio Soro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 17 despachada de la Estación Las Liebres a la de Santa Cecilia, el día 4 de Enero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Considerando:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 20 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05[illegible]6-C-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Angel Cairola, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 374 despachada de la Estación San Francisco a la de Carreras, el día 16 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 457 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02354-P-1912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Roger Michel, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 19 despachada de la Estación La Hallera a la de Rodríguez Peña, el día 23 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 19 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024000-P-912.—Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Santiago Uriay, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 236 despachada de la Estación Villa Mercedes a la de Mendoza, el día 7 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 68 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01150-C-913.—Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano No. 187 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 20 coches de primera clase, con vestíbulos, para servicio urbano eléctrico, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 187 y su memoria descriptiva, correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03718-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Eudaldo Bacigalupo contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 678 y 684, despachadas de la estación Junín a la de Ríos 4º, el día 26 de Febrero de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 394 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01578-P-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Bernardor de Zarneruki contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 77-0, despachada de la estación Catalinas á la de Devoto el día 18 de Enero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01527-P-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo. el señor José Finiani formuló una queja en la estación Mendoza, del Ferrocarril Pacífico, por averías en una consignación, y

Considerando:

Que el recurrente se refiere a consignación de Carta de Porte Nº 3648, de Catalinas, por 80 piedras mármol, de las que llegaron a destino 25 rotas.

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024664-P-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo. los señores Gear Scott y Cía., y Julio Sixte, formularon una queja en la estación Villa Alba, del Ferrocarril Pacífico, por mal estado de una consignación, y

Considerando:

Que los recurrentes se referían a consignación de Carta de Porte Nº 133, de Dock Sud a Villa Alba, consistente en una trilladora, la que llegó a destino y fué dispuesta a disposición de los interesados completamente averiada.

Que la misma Empresa reconoce ser cierto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01133-C-912. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº 1177 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la colocación de barreras y casilla para el guarda de las mismas en el kilómetro 12.897 70 de su línea principal, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1177 y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022276-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 148, despachada de la estación Resistencia a la de Buenos Aires, el día 17 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que la Dirección mencionada podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 93 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05489-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura de las calles Monteagudo Oeste, entre Ancaste y Ambato, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo este cruce ejecutarse a una profundidad mínima de metros 1,40 del nivel de la vía, y bajo la inmediata vigilancia de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05479-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura de la Avenida Sáenz E., entre Ancaste y Ambato, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una profundidad mínima de 1,40 bajo el nivel de la vía y con la inmediata intervención y vigilancia de la Empresa del Ferrocarril mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02549-S-913. — Mayo 2 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., los señores Ernesto A. Bunge y Born, formularon una queja en la Estación Ranchos del Ferrocarril del Sud, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que las averiguaciones practicadas, respecto a la queja de que se trata, han establecido que los señores nombrados, pidieron vagones el 29 de Enero, para cargar 500 toneladas de maíz, los que les fueron acordados, pero, por un traspapelamiento de telegrama, el que se envió al Jefe de Ranchos, dando conformidad de la Administración, no llegó a destino.

Que el 1º de Febrero, el Jefe de Ranchos, telegrafió, comunicando que la casa Bunge y Born, deseaba anular pedidos, y se contestó de acuerdo, pero el telegrama llegó al día siguiente, cuando el representante de la casa había formulado su queja.

Que en las dos circunstancias, el mal entendido, se debe al funcionamiento irregular del telégrafo de la Empresa, como ella misma lo declara,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03170-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Leopoldo Pincirolli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 1, despachada de la Estación Mendoza a la de San Nicolás, el día 16 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha encomienda, no se efectuó de acuerdo al artículo 187 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021513-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Eduardo de los Campos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora en la entrega de un baúl de equipaje Nº 65, de Carlos Pellegrini a Las Rosas, y

Resultando:

Que el transporte de dicha encomienda, no se efectuó de acuerdo al artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

031740-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Sixto E. Vignolles, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, despachada de la Estación San Nicolás a la de Ramallo, el día 1º de Junio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 49 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020788-C-912. — Mayo 2 de 1913. —Vista la queja del señor Gregorio R. Gonier, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía Nº 115, despachada de la Estación Córdoba a la de Retiro, el día 29 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06693-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor Felipe Di Mascio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un equipaje correspondiente a guía Nº B. 27.022 de Bell Ville a Ballesteros, despachado el 8 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el equipaje llegó a destino el 12 de Abril, siendo devuelto a Bell Ville a pedido del interesado, y

Considerando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo a lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03144-R-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores Boker y Julia contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 177, despachada de la estación Rosario a la de Bombal, el día 14 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas 9 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06988-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro Nº 1181 de la línea del Ferrocarril Central Norte quedó detenido el tren de pasajeros número 24, por haberse descarrilado el ténder de la locomotora Nº 312, que lo remolcaba, llegando a destino con 2 horas 30 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1 de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04286-A-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores Carré y Wartrop contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque, habiendo solicitado en la estación Miraflores dos camas para Retiro, el Jefe les avisó que estaban reservadas, pero que al llegar el tren 72, el camarero les manifestó que no tenía camas reservadas para sí disponibles, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes, y

Considerando:

Que el Jefe de la citada estación tuvo suficiente tiempo para hacer reservar las camas, lo que no hizo por negligencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que se eviten irregularidades como la que motiva la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04287-A-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja de los señores G. A. Middleton y otros contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque, habiendo llegado el tren Nº 8 del Ferrocarril Argentino del Norte en horario a la estación La Cumbre, salieron con excesiva demora por haberse dado vía libre a una zona de reconstrucción, y

Resultando:

Que se ha comprobado que se dió preferencia al tren Nº 5 que corría con dos horas de atraso y que más tarde, por error del Jefe de la estación Huerta Grande, éste despachó una zorra automóvil del contratista de la renovación de la vía, lo que causó el atraso de que reclaman los querellantes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presenta queja y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado aperciba al Jefe de la estación Huerta Grande, por haber tomado atribuciones que no le corresponden y que originan perjuicios al servicio regular de los trenes de pasajeros.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04282-A-913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del señor Agustín Pérez Carranza contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1164 despachada de la estación Alta Córdoba a la de Bialet Massé, el día 21 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 31 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024693-A-912. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre último, a la altura del kilómetro Nº 451 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren número 65, a causa de haberse descompuesto la locomotora Nº 79 que lo remolcaba, llegando a destino con 75 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse saltado el tapón de una válvula de la citada máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Nolazco Verón colocó nuevamente el mismo tapón en lugar de uno nuevo, a pesar de haber notado que la válvula estaba deteriorada, por haberse golpeado en la plataforma,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Pedro Nolazco Verón, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05095-C-913. — Mayo 2 de 1913.— Visto este expediente, por el que el señor E. D. Campos se queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el despacho de la estación Añatuya a la de Gancedo de tres encomiendas correspondientes a guías Nos. 45, 46 y 47, de fecha 19 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que estas encomiendas, por error del personal que intervino en su transporte, quedaron en la estación de procedencia hasta el día 23 del mes citado, y

Considerando:

Que tal hecho implica falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles.

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la referida Administración aperciba severamente al personal culpable del precitado error.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

048-C-1913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la queja del Señor Tomás Zuloaga, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por falta de entrega de una bolsa de azúcar, de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1177, despachada de la Estación Federico Lacroze a la de Ruiz en Noviembre del año ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de entrega de la bolsa en cuestión, por haberse extraviado en poder de la Empresa, y

Considerando:

Que ésta está dispuesta a indemnizar al recurrente su importe,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020168-C-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 46-30, del camino general de General Rodríguez a Pilar, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una profundidad mínima de 1m40, bajo el nivel de la vía, y con la intervención inmediata de la Empresa mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0142-C-1913. — Mayo 2 de 1913.— Vista la denuncia de la Sección Control respectiva, sobre la falta de alambrado y de limpieza en la vía del Ramal a Rafaela, del Ferrocarril Córdoba y Rosario, la que se encuentra casi por completo cubierta de yuyos secos, fácilmente inflamables por las chispas que suelen arrojar las locomotoras, y

Considerando:

Que tal estado de cosas importa un serio peligro, no sólo para los vecinos, sino para el mismo ferrocarril.

Que si así lo reconoce la Empresa y manifiesta que ha dado orden para que se efectúe la limpieza, guardando silencio en cuanto al alambrado se refiere, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, para que proceda a alambrar la vía en el Ramal a Rafaela, debiendo tener limpia su zona en el término de 15 días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02201-C-1913. — Mayo 2 de 1913. Vista la queja del Señor Lisandro Pagarini, contra la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, por falta de vigilancia en el paso a nivel de la calle Alem en Rosario, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente y que a causa de la falta de vigilancia en el mencionado paso a nivel, las barreras permanecen levantadas a la pasada de los trenes, y

Considerando:

Que la Empresa ha subsanado la falta, aumentando el servicio del personal en dicho paso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019544-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Octubre ppdo., el Señor Apolinario J. Lucero, formuló una queja en la Estación Bella Vista del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que el recurrente se refiere a una encomienda consistente en un cabrito, despachada de la Estación Chumbicha, el 9 de Octubre y llegó a destino el 17 del mismo.

Que en este transporte se ha infringido lo dispuesto por el Art. 189, del Reglamento General de Ferrocarriles

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05447-P-1913. — Mayo 2 de 1913. Visto este expediente y resultando que el día 1º de Febrero ppdo., ocurrió un descarrilamiento en la Estación Mayor Drumond del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que, de las averiguaciones practicadas, se comprueba que en circunstancias en que la locomotora 1006, salía del desvío del galpón con un corte de 20 vagones para dejarlos en vía 4, al pasar por el cambio de la vía general, descarriló el vagón Nº 22.659, cargado con vino, obstruyendo la vía por completo.

Que, con motivo de este accidente, los pasajeros del tren 319, fueron trasbordados, sufriendo una demora de 52 minutos, atrasándose también otros trenes.

Que la causa del descarrilamiento fué por encontrarse las agujas del cambio entreabiertas, por un descuido del cambista Domínguez, quién ha sido severamente castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017764-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Señor Tomás Scott, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 613, despachada de la Estación Haedo a la de Salguero, el día 11 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 96 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018586-P-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General, en sustitución del plano Nº C. 2229, aprobado por Decreto de Abril 2 del año ppdo., el plano Nº 2403 C. y su memoria descriptiva, demostrativos de la nueva Estación que proyecta construir en el Kilómetro 10 555 del Ramal Elisa a San Salvador, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2403C. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, anulando el plano Nº 2229 C. aprobado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la heliografía correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

01154-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 2530 5, relativo a las mejoras que se propone llevar a cabo en su estación San Salvador, y

Considerando:

Que las ampliaciones y nuevas construcciones proyectadas en la Estación de referencia son convenientes.

Que si bien se han satisfecho todas las observaciones que respecto a la presentación de los planos se hicieron, puede aceptarse el adjunto, siempre que en los futuros se las observe.

Que aun cuando no se especifica en la memoria descriptiva, los durmientes deberán ser de madera dura del país; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2530 5 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, debiendo los durmientes ser de madera dura del país.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020787-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Angel Egea, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la falta de entrega de un equipaje correspondiente a guía Nº 136, de San José a Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021334-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. E. Calier, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de asientos en los coches de primera clase el día 6 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que efectivamente el tren 765 de esa fecha le faltaron asientos para la cantidad de pasajeros que conducía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a fin de que no se repitan hechos de esta naturaleza.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04107-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10358 A. y su memoria descriptiva, relativo al corral, brete y desvíos que se propone construir en su estación Chazón, cuyo plano tipo Nº T. N. 920, ha sido aprobado por resolución de fecha Abril 9 ppdo,

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la estación mencionada.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10358 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

024141-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de don Miguel Garaguzo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado con deterioros la consignación correspondiente a Carta de Porte número 1078 de Colegiales a Tigre R., y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04643-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano tipo Nº T. N. 905 I y su memoria descriptiva, de los guardaganados de reja de hierro armada de dientes que va a colocar en los Kilómetros 333 960, y 399 450; de su línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. N. 905 I y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con la reserva de que sí la experencia no sancionara el tipo adoptado deberá reemplazarlo por los actuales en uso.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017455-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del señor J. Vastraten, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por falta de entrega de su equipaje, despachado el día 12 de Septiembre de la estación Uruguay a la de Gualeguaychú, y

Resultando:

Que debido a un error de la estación expedidora, se rotuló dicho equipaje a Gualeguay en vez de Gualeguaychú, de donde se reexpidió el día 11, siendo puesto a disposición del interesado y retirado el mismo día, y

Considerando:

Que el transporte de dicho equipaje no se hizo de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el Art. 180 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09591-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Grimaux Finos, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de las consignaciones correspondiente a Cartas de Porte números 3322, 3379, 3637 y 3850, despachadas de la estación Uruguay, Puerto Interior, v/ la de Tala, el día 27 de Abril ppdo., las dos primeras y el 6 y 9 de Mayo ppdo., las dos restantes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 202 horas 30' la correspondiente a Carta de Porte Nº 3637, 130 horas 30' la de Carta de Porte Nº 3850 y con 418 horas 30 minutos de retardo respectivamente las correspondientes a Cartas de Porte Nos. 3322 y 3379.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012565-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Alcibiades Artigas, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 3441, despachada de la estación Gualeguay a la de Uruguay, el día 28 de Junio ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 30 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018118-P-1912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. José de Arc, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la entrega del equipaje correspondiente a Guía Nº 08545 de Villaguay a Uruguay, fecha 23 de Septiembre ppdo, y

Resultando:

Que el equipaje de referencia fué despachado de la estación Villaguay el día 23 de Septiembre y debiendo llegar a su destino el mismo día por tren 9 U. llegó recién al siguiente día, debido a un error del Empalme Basavilbaso al hacer el trasbordo, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se hizo de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que el Art. 180 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021817-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja del Sr. Enrique Pastor, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 305 despachada de la estación Hasenkampf a la de Médanos el día 31 de Noviembre ppdo., y por llegar a destino en malas condiciones, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02136-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 1125, G. III y su memoria descriptiva, demostrativos del tinglado abierto que se propone construir para uso de un particular, en su estación «Sáenz», y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1125, G. III, y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizando la ejecución de las obras con carácter provisorio.

Comuníquese, legalícese el plano, en la Sección respectiva, tómese razón desglósese en el archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

014325-C-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita una prórroga hasta el 31 de Julio próximo, para dar término a las obras de reconstrucción del puente del Kilómetro 455 230 de la línea a Tucumán, y

Considerando:

Que la Empresa aduce como causas determinantes del retardo ocurrido en los trabajos de reconstrucción: las grandes lluvias caídas, a causa de las cuales han tenido que ser interrumpidas las obras; y además, a la falta de peones con que se ha luchado, y

Teniendo en cuenta:

Que son fundadas y atendibles las razones aludidas,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino una prórroga hasta el 31 de Julio próximo, para la terminación de los trabajos de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01847-C-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T. 10 063 y su memoria descriptiva, relativo a un estanque, una casilla para motor a nafta y un pescante, que se propone construir en su estación «Dalmacio Vélez», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes,

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10 63 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

04534-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, Somete a la consideración de esta Dirección General, el plano númemero 19659 y su memoria descriptiva, relativo a la alcantarilla que proyecta reforzar y a los puentes y alcantarillas en cuyos tramos de acero se propone reemplazar por otros de mayor resistencia y adecuados al peso del material rodante actualmente en uso, en su línea Las Flores a Tandil, y

Considerando:

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19559 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

[illegible]-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, Somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 20[illegible]53 y su memoria descriptiva, relativo a la renovación de los tramos de acero de los puentes de su línea Altamirano a Las Flores, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, dado el aumento de peso del nuevo material rodante en uso.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo, ya aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que no se presenta plano de las modificaciones que se introducirán en las obras de mampostería,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 20[illegible]53 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con la salvedad de que dicha Empresa, no podrá iniciar la renovación del puente del Kilómetro [illegible]; hasta tanto no haya sido aprobado los planos correspondientes que remitirá la Empresa que remitirá en oportunidad.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, dése a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

[illegible]-S-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, Somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 22493 y su memoria descriptiva, relativo al alumbrado eléctrico que se propone colocar en la playa y en la calle de acceso y en la plazoleta de coches de la estación «Tandil», cambiando además la lámpara existente frente al edificio de pasajeros por otra de más poder, y

Considerando:

Que el proyecto de alumbrado de playa de maniobras y plazoleta de coches es conveniente,.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22493 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Fijar a la mencionada Empresa el plazo de 90 días para la ejecución de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

024808-S-912. — Mayo 2 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Pardo Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cobro indebido de estadía de un vagón remitido a su consignación, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cobro no procede, desde que la Empresa no ha expuesto al público la lista de las cargas recibidas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014742-P-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3985 y su memoria descriptiva, del taller para reparación de vagones y el 3903 de ubicación del mismo y otras obras que se propone llevar a cabo en la estación «Vera», y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, por cuanto implican una mejora en las comodidades, elementos y servicios de la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y apropiados al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que en este proyecto se introduce una innovación al plano Nº 3214, ya aprobado en lo conveniente al lavadero de vagones, a lo cual no se opone objeción alguna,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3985 y el 3903 de ubicación y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0769-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la considiración de esta Dirección General, el plano Nº 3934 y su memoria descriptiva, relativo al ensanche que se propone efectuar en el edificio de las estaciones «Las Tunas» y San Carlos Sud»; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes; pues tienden a facilitar al público mayores comodidades.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3934 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02048-P-913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la considiración de esta Dirección General, el plano Nº 902 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativo a tipo de galpón desmontable para locomotoras, y

Considerando:

Que la construcción de galpones, según el plano tipo presentado, es necesaria para la conservación y limpieza de las locomotoras, reportando al mismo tiempo, beneficios al personal.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 902 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

019605-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la resolución en el recaída con fecha 10 de Marzo último, no se le ha fijado a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, el plazo dentro del cual debe someter a la aprobación los planos relativos a las obras de arte que debe modificar o agregar en la Sección de su línea comprendida entre los Kilómetros 80 y 104/200, a fin de establecer desagues que sustituyan a los que ha modificado la nueva rasante, y el plano del puente que debe construir en el Kilómetro 94/405, y

Teniendo en cuenta:

Que la necesidad e importancia de esas obras requieren se fije un término para que sean ejecutadas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo de 45 días, para que someta a la aprobación los planos de referencia.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

07020-P-1913. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa especial P. 214, para cargas generales en combinación con el Central de Buenos Aires, vía intercambio Caseros, desde Muelles Catalinas a las estaciones de esta última línea, y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa mencionada no es más que una reimpresión de la especial número 20 del Central de Buenos Aires, que fué ya aprobada, en razón de que los precios que en ella se establecen son favorables para el público; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012777-C-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº C. H. 636 y su memoria descriptiva relativo al caño de desagüe que se propone colocar en el Kilómetro 9/144,00, de su línea principal, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto implica una mejora en la vía de la mencionada Empresa.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la obra en cuestión será ejecutada cuando la Municipalidad de la Capital haya construído la zanja correspondiente en la calle de Lope de Vega,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. H. 636 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la Empresa mencionada, el plazo de 15 días, para colocar este caño a contar desde que sea abierta la zanja correspondiente por la Municipalidad de la Capital.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012867-P-912. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., el señor Alenadro de la Vega, formuló una queja en la estación Rufino del Ferrocarril Pacífico, por habérsele vendido equivocadamente un boleto de combinación en Mendoza, para Villa María, no habiendo tren, y

Considerando:

Que el boletero de la estación Mendoza, por error expidió al querellante un boleto de combinación a Villa María, por vía Rufino, pues, ese día no había combinación, quedando el recurrente en el Empalme, hasta el día después en que siguió viaje con tren 9.

Que no se ha podido comprobar que el Jefe o el boletero de la estación Rufino, hayan hecho indicación alguna al Sr. Vega, sobre si tenía o no, tren para Rosario, por el Ferrocarril Central Argentino.

Que el empleado culpable ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01200-P-911. — Mayo 2 de 1913. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que de las inspecciones practicadas se ha comprobado que han sido subsanadas en parte las deficiencias que presentaba el servicio de cargas en la estación Chacabuco.

Que quedan aún en pié todos los inconvenientes y peligros que derivan del mal sistema de señales, enclavamientos y medidas de seguridad, que tiene dicha estación, por lo que se hace necesario que a la brevedad posible la Emprresa modifique este estado de cosas.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijarle un plazo de 60 días, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que presente un proyecto de señalización y ampliación de las medidas de seguridad en la estación Chacabuco.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial	$	515 20
Boletín Oficial	»	297 30
	$	812 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlo. Hillner......	José F. Cancela ..	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4ª	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón.....	S. Guaglianone....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Portes.......	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto.....	Víctor Stella......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.. ...	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	usto L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón ..	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Porligiia.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Moliganano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere	Gabriel Pravas....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Valnone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a, m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Rigios.......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31ª	Vatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulia.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día......................$	0.10
Número atrasado...................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre......................»	6.00
Año......................»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 866

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1062

Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-1062, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de capital en la Asamblea General ordinaria del 28 de Diciembre 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 los Accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril.—Nº 602-v-15 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913. como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 24 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 3,30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre 1912.

2º Elección de 5 Directores Titulares y 1 Suplente, (4 Directores Titulares, por dos años, y 1 Director Titular por 1 año, y 1 Director Suplente, por un año).

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, (según Art. 23 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 21 de 1913. —El secretario.

23 Abril Nº 544-v-8 mayo.

"LA PREVISORA"

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida y contra Incendios

Sede social: SAN MARTIN 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885

BALANCE GENERAL EN 31 DE MARZO DE 1913, CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		5000000 —
Casa Matriz		1200000 —
Edificio Plaza Mayo		1300000 —
» Avenida de Mayo		1400000 —
» Florida y Rivadavia		3100000 —
San Martín B.a Blanca		751768 43
» Boulevard Colón B.a Blanca		700000 —
» Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		950000 —
» en Villa Iris Puán		900000 —
» San Gregorio en Coronel Suárez		776700 —
Inmuebles varios		354546 91
Fondos públicos	90016 22	203664 85
Garantías en el exterior	100580 98	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		13519 10
Caja y Bancos	12955 82	1547991 35
Obligaciones a cobrar	133 66	4950 94
Préstamos hipotecarios		3530577 55
Gastos varios	177 49	122802 55
Deudores varios	9610 33	189230 01
Sección incendios	4648 57	
Préstamos sobre pólizas	66839 97	2027943 91
Cambio de moneda	263561 08	
	602124 12	24923695 60

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado, suscrito e integrado		5000000 —
Acciones a retirar		500000 —
Accionistas		4500000 —
Reserva general Vida	489688 59	8987541 98
» adicional Vida	23751 21	450341 44
» incendio	6307 71	192823 04
Cuenta de agencias		100000 —
Fondo de privisión		95000 —
Reserva inmuebles		132124 36
Fondo para jubilación de empleados		124101 18
Intereses y alquileres	4686 56	245351 64
Acreedores varios	3332 94	328201 27
Sección Vida	72498 82	2261028 13
Sección Incendios		24413 50
Caja de ahorros	1853 29	1381108 32
Cambio de moneda		598669 74
	602124 12	24923695 60

Octavio J. Molina, presidente.— Carlos Casares, director general.— L. Castel Sames, contador interino.— Vo Bo José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 679-v-9 mayo.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

TACUARÍ 16 esq. RIVADAVIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fechas 12 Diciembre 1902 y 28 Noviembre 1911

Capital autorizado				$ 10.000.000
Emitido	1a y 2a Series			$ 1000000 —
	3a y 4a »			» 1000000 —
	5a Serie			» 4000000 —
Suscrito	1a y 2a Series			$ 1000000 —
	3a y 4a »			» 1000000 —
	5a Serie			» 784500 —
Integrado	1a y 2a Series	$ 1000000 —		
	3a y 4a »	» 991500 —		
	5a Serie	» 346500 —		2338000 —

Balance trimestral correspondiente al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones: a emitir		4000000 —
» emitidas, en cartera		3215500 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre sus acciones	446500 —	
Premio » » » » » Series 3a y 4a	850 —	447350 —
Caja: existencia		850342 39
Mobiliario y útiles		4616 28
Gastos de instalación, iniciación y constitución		4222 02
Valores en cartera		3325538 49
Cuentas corrientes (adelantos)		458657 23
Acciones en depósito (Directores y Gerente)		75000 —
Valores en depósito		537145 —
Inmuebles:		
Propiedad calle Piedras Nos 122 126	308725 35	
Terrenos «Villa Esmeralda»	16442 53	325167 88
Construcciones en «Villa Esmeralda»		1230 02
Dividendos (activos)		104103 66
Varias cuentas		158360 96
		13507733 93

PASIVO		
Capital: autorizado		10000000 —
Fondo de reserva		187336 93
» previsión		86559 06
Premio sobre acciones (Series 3a y 4a)		850
Depósitos		
En cuenta corriente	1242342 22	
» caja de ahorros	186700 93	
A plazo fijo	513260 20	1942303 35
Depositantes de valores		537145 —
» » acciones (Directores y Gerente)		75000 —
Varias cuentas		678539 59
		13507733 93

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Ramón Leiguarda, presidente.—J. Artal, gerente.—César Aparicio, contador.—M. Pons, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 674-v-9 mayo.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

Sociedad Anónima

403 PUENTECITO 402

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1913

Publicado de acuerdo con el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1001500 —
Bancos	3354 34
Caja	184 89
Estaciones, vía permanente, línea aérea, cable alimentador y puente	2684751 44
Tren rodante	1068581 98
Inmuebles	268428 22
Materiales y útiles generales en depósito	276410 77
Muebles, útiles y herramientas	88259 59
Títulos en garantía	29610 —
Concesión	173200 —
Banco Provincia, cta. títulos en custodia (art. 13 estats.)	55000 —
Varias cuentas	290634 29
	5939959 52

PASIVO	$ m/n
Capital suscrito 3000000, realizado 2998500, autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés	1010061 82
Directorio	55000 —
Fondo de reserva	12160 70
» » previsión	30401 76
Varias cuentas	832335 24
	5939959 52

J. B. Mignaquy, presidente. — P. Lacau, secretario.—J. Argüello, subgerente.— J. Emilio Farías, contador. Vo. Bo. S. Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

No. 678-v-7 mayo.

Compañía General de Envases

SOCIEDAD ANONIMA

CASEROS 2446

Aprobada con Decreto 22 de Agosto 1903

Capital autorizado y realizado $ 320000 —

BALANCE MENSUAL AL 28 FEBRERO 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja (incluso Sucursales)	13064 63
Mercaderías, aserradero, maquinarias y útiles de aserradero, sucursales Rosario y Montevideo (R. O.)	317732 57
Muebles, útiles, rodados, instalaciones, etc.	54677 95
Finca calle Caseros, edificación, propiedad Boulevard Oroño Rosario, finca calle Moreno (Rosario) y finca Reducto (Montevideo)	300582 09
Cuentas corrientes y letras a cobrar	214137 93
Gastos generales y seguros	93337 28
Mercaderías a recibir	5893 71
Varias cuentas	5339 42
	1013865 58

PASIVO	$ m/n
Capital (suscripto e integrado)	320000 —
Finca calle Caseros	20000 —
Cuentas dudosas	34449 13
Letras dudosas	2553 60
Socios fundadores	18242 05
Fondos de reserva y previsión	113807 10
Letras a pagar	24415 59
Descuentos y rebajas	2019 55
Obligaciones debentures (6%.	265000 —
Pérdidas y ganancias	85108 99
Dividendo activo	128000 —
Intereses y descuentos	264 57
	1013865 58

Buenos Aires, Marzo 15 de 1913.

A. Liberti, presidente.—P. Vaccarezza, gerente.—Oreste Liberti, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 682-v-7 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de Síndico.

4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 amyo.

«Previsión Popular»

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones correspondientes para celebrar la Asamblea anunciada para el día 18 de Abril, el Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 7 de Mayo a las 4 de la tarde en su local Salta 676 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, un director suplente por dos años y un síndico titular y un suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada. — El Secretario.

25 Abril. — Nº 562-v-7 mayo.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Sábado 10 de Mayo de 1913 a las 2 p. m., en el salón de la Asociación, calle 25 de Mayo Nº 195 (6º piso).

Orden del día:

1º Actitud a adoptarse con motivo del Decreto del 31 de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — José de Garay, secretario.

25 Abril. — Nº 581-v-10 mayo.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avda. de Mayo 840 (1er. piso)

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, Avda. de Mayo 840 (primer piso), el día 10 de Mayo próximo, a las 3 p. m., a efecto de elegir tres directores titulares y síndicos titulares y suplente para el corriente año. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — El Presidente.

28 Abril.—Nº 596-v-10 mayo.

Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»

Bmé. Mitre esq. Esmeralda

2ª Convocatoria

Llámase nuevamente a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, el 9 de Mayo próximo, a las 5 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 27 de la Ley 8875. Se hace presente que la Asamblea tendrá lugar y sus resoluciones serán válidas, cualquier que sea el número de obligacionistas que concurran. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — B. R. Obligado, presidente.

28 Abril.—Nº 690-v-9 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número necesario de Obligaciones de Capital para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 24 de Abril de 1913, con objeto de designar fideicomisario a los efectos de la Ley 8875, el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de Obligaciones de Capital para la Asamblea que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1913, a las 10 a. m., en el local social, Bartolomé Mitre, 1132.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de Obligaciones de Capital depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley, la Asamblea se celebrará con con cualquiera que sea el número de tenedores de Obligaciones de Capital, o la cantidad de capital representado. — Buenos Aires, Abril de 1913. — El Directorio..

28 Abril Nº 604 v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social (Alsina 557) el día 11 del próximo Mayo, a las 8.30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.

2º Balance de Tesorería.

3º Elección de seis directores en reemplazo de los Sres. Pbro. don José Ignacio Yani, Dr. Luis J. Goenaga y D. Fernando Bourdieu, que han terminado su mandato, y Dr. Joaquín M. Cullen, D. Avelino Rolón, y D. Eliseo F. Canaveri, que han renunciado.

4º Nombramiento de la Comisión revisadora de cuentas.

La asamblea se verificará cualquiera que sea el número de socios que concurran (Art. 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Abril 30 de 1913.— El Presidente.

30 Abril.—Nº 613-v-10 mayo.

Compañía de Petréleo de Comodoro Rivadavia

Segunda Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 4 p. m., el día 14 de Mayo próximo, en su local, calle Corrientes Nº 633, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

5 Mayo.—Nº 655-v-14 mayo.

Banco de Valencia y Aragón

Sociedad Anónima para la Exportación

Hispano Americana

828 Victoria 834

Emisión de la Tercera, Cuarta y Quinta serie de Acciones de $ 100 c/l c/u

Se avisa a los Señores Accionistas y al público en general, que desde la fecha queda abierta la suscripción de 6.000 acciones que constituyen las tres últimas series del Capital Inicial del Banco, emitidas por acuerdo del Directorio, en virtud de lo que establece el Capítulo (11). Segundo de los Estatutos Sociales.

Tercera serie de dos mil acciones: — El pago de estas acciones se efectuará como sigue: 10% en el acto de la suscripción, y el resto en cuotas de 5% cada una, con plazos no menores de un mes, entre uno y otro pago.

Cuarta y quinta serie de dos mil acciones cada una: — El pago de estas dos series, se efectuarán como sigue: 10% en el acto de la suscripción y el resto en cuotas de 10% cada una, en las fechas y plazos que oportunamente fije el Directorio.

La suscripción podrá realizarse en nuestras oficinas, siendo preferidos los señores accionistas de las series anteriores, en proporción a los títulos que posean, debiendo llenar la Boleta de Suscripción correspondiente y abonar la primera cuota del 10% antes del 13 del próximo mes de Mayo.

Pasada esta fecha, las acciones sobrantes si las hay, serán puestas a disposición del público. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — J. Martínez, Gerente.

24 Abril Nº 575-v-13 mayo.

«Exposiciones Internacionales»

Asamblea Extraordinaria

(Sociedad Anónima Limitada)

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el salón alto del Restaurant Luzio, San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 12º, 13º, y 31º, de los Estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Cualquira otra modificación que se proponga en la Asamblea.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Presidente, San Sartín 132, hasta tres días antes del fijado, de 2,30 p. m., hasta 4,30 p. m., —Buenos Aires, 25 de Abril de 1913. — G. J. Nunes, presidente.

26 Abril.—Nº 582-v-8 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

673 Victoria 673

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía el día 15 de Mayo 1913, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del Capital.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de dicha Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las Acciones, para su anotación, en la Gerencia de la Compañía calle Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las reformas y modificaciones propuestas estarán a disposición de los Sres. Accionistas en las Oficinas de la Compañía, desde el día 5 de Mayo. —El Directorio.

28 Abril.—Nº 603-v-15 mayo.

"PROVIDENCIA"

Compañía de Seguros sobre la Vida

845 — CANGALLO — 845

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado.......	$	500000 —
Capital suscripto	»	150000 —
Capital realizado	»	69000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m n
Acciones		350000 —
Accionistas		150000 —
Muebles y útiles....		4292 25
Gastos de instalación........		1786 01
Impresiones y propaganda..		2935 25
Agentes y otras cuentas deudoras........	756 99	35298 27
Préstamos sobre pólizas...	351 61	64728 97
Préstamos sobre hipotecas.		395000 —
Caja y Bancos.	931 75	119092 78
Efectivo a cobrar		6123 60
Conversión.....		4190 04
Siniestros.... ..		19743 15
Gastos generales, sueldos comisiones, etc...........	738 81	26649 80
	2779 16	1178890 12

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Social..		500000 —
Certificados de acciones		69000 —
Fondo de reserva		377448 92
Intereses y descuentos ...	1 69	6520 23
Agentes y cuentas acreedoras.	88 16	24977 74
Primas recaudadas	845 43	60891 21
Conversión....	1843 88	
Ganancias y pérdidas		140049 02
	2779 16	1178890 12

J. M. Massini, vicepresidente. — Pedro Sbarbi, director administrador. —M. H. Muñoz, contador. — Emilio F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 654-v-7 mayo.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la Vida

187 — MAIPU — 187 — Buenos Aires

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Abril de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera			779000 —
Accionistas			103750 —
Caja y Saldos, Banco Nación, Londres, Español y Anglo Sud Americano Ldo			106025 77
Valores y títulos		5263 12	80742 —
Bienes raíces:			
Propiedad Maipú 187			515412 09
» Cangallo 072/90			517683 91
» en Mendoza			6000 —
Préstamos con garantía:			
De pólizas de la Sociedad		6160 —	350153 34
De hipotecas s/. propiedades			232986 42
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Obligaciones a cobrar			25574 07
Cuentas corrientes y agencias		1205 04	123472 21
Propaganda	$ 37255 10		
Descargo	» 3725 51		33529 59
Gastos de instalación	$ 34651 18		
Descargo	» 3465 11		31186 07
Muebles y útiles	$ 26149 71		
Descargo	» 2614 97		23534 74
Organización y extensión:			
Saldo en 31 Diciembre de 1911	$ 169114 14		
Descargo correspondiente a 1912	» 66607 13		
	$ 102507 01		
2/3 Partes comisines de 1912	$ 52118 63		154625 64
Conversión de moneda			28700 36
		12628 16	3147434 97
PASIVO			
Capital			1000000 —
Reserva general			1824609 93
Reserva de previsión			38772 92
Dividendos tenedores pólizas			87051 57
Dividendo sen reserva			34739 42
Varios acreedores			1678 24
Premios diferidos de 1er. año			35058 76
Conversión de moneda		12628 16	
Ganancias y pérdidas			125524 13
		12628 16	3147434 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador.—F. A. Downey, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1912

INGRESOS		$ m/n
Premios 1er. año y renovación		779003 44
Intereses y descuentos		145261 66
		924265 10
EGRESOS		
Reserva general		295368 15
Siniestros		148409 08
Gastos de Administración:		
Inclusive sueldos, anuncios, gastos generales, honorarios médicos, gastos de viajes y alquileres		130972 06
Patentes e impuestos		9102 46
Reaseguros		20938 27
Comisiones y corretajes	$ 123262 71	
Menos 2/3 partes comisiones del presente ejercicio transf. a organización y extensión	» 52118 63	71144 08
Muebles y útiles, gastos de instalación y propaganda:		
Descargo		9805 59
Organización y extensión:		
Descargo		66607 13
Cuentas varias (descargo)		46394 15
Saldo		125524 13
		924265 10

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador.—F. A. Downey, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 672-v-8 mayo.

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS

MAIPÚ 62 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.

Capital autorizado y supto. $ 1.000.000 m/n
íd realizado........ » 300.000 —

Balance trimestral (3o) al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	83404 99
Agentes	10908 66
Impresos	1626 30
Compañías	5256 38
Hipotecas	337000 —
Valores en custodia	22500 —
Muebles y útiles	8921 34
Títulos y acciones	13433 50
Siniestros	38803 89
Gastos, comisiones, sueldos, etc.	65298 99
Reaseguros y anulaciones	121226 21
Deudores varios	31789 76
	1440170 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	283607 63
Intereses	26364 53
Directorio: (valores en custodia)	22500 —
Acreedores varios	42481 93
Reserva de prev: riesgos en curso	34500 —
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	22352 69
Siniestros pendientes (2o ejerco	8363 19
	1440170 02

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calsetta, gerente.—F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 669-v-8 mayo.

Laurak Bat

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, avisamos a los Sres. socios que ésta se celebrará el día 11, a las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. Dar cuenta y someter a la deliberación de la Asamblea, la renuncia presentada por los Sres. Presidente, Vicepresidente, dos vocales.

2o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

3o. Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio 1912-1913, para su aprobación.

4o. Renovación de la Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y dos vocales por un año, cinco vocales por dos años, cinco miembros para el jurado y tres para la Comisión revisadora de cuentas.—Buenos Aires, 5 Mayo de 1913.—El secretario.

6 Mayo.—No. 671-v-8 mayo.

«The Economy Limited»

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo No. 1439, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4o. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—No. 665-v-22 mayo.

Compañía General de Envases

SOCIEDAD ANONIMA

CASEROS 2446

Aprobada con Decreto 22 de Agosto de 1903

Capital autorizado y realizado $ 320000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja (incluso sucursales)	8493 41
Mercaderías, aserradero, maquinarias y útiles de aserradero, sucursales: Rosario y Montevideo (R O)	322535 96
Muebles, útiles, rodados, instalaciones, etc	55259 39
Finca calle Caseros, edificación propiedad Boulevar Oroño (Rosario), finca calle Moreno (Rosario), finca calle Reducto (Montevideo)	309352 09
Cuentas corrientes y Letras a cobrar	140674 68
Gastos generales y seguros	107698 54
Mercaderías a recibir	5893 71
Varias cuentas	13556 45
	963570 26

PASIVO	$ m/n
Capital (suscripto e integrado	320000 —
Finca calle Caseros	20000 —
Cuentas dudosas	34449 13
Letras dudosas	2558 60
Socios fundadores	18242 05
Fondos de reserva y previsión	113807 10
Letras a pagar	13743 21
Descuentos y rebajas	2461 18
Obligaciones debentures (6 %.	220200 —
Pérdidas y ganancias	85108 99
Dividendo activo	128000 —
	963570 26

Buenos Aires, Abril 15 de 1913.

A. Liberti, presidente.—P. Vaccarezza, gerente.—Liberti Oreste, síndico

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 631-v-7 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1o. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2o. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3o. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4o. Reintegración de la Comisión Directiva.

5o. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2a. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—No. 660-v-21 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.45 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1o Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2o Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes.— Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — No 661-v-21 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representaran el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de los Estabtutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad. Lago di Como, Cangallo Nº. 1756, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.—Tomás Legarreta, secretario.—M. I. Nelson, presidente.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Limitada

Calle Núñez 4150

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Mayo próximo, a las 3.30 p. m., en el local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Directores suplentes

2º Elección de Síndico y Síndicos suplentes.

3º Subscripción inmediata del capital emitido o en su defecto disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. —El Directorio.

23 Abril.—Nº 543-v-7 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa, Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la asamblea general ordinaria, el día 24 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de Mayo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1912 e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis directores en reemplazo de los señores Alfonso Casale, Fernando Ascolese, Emilio Napolitano, Manuel García, Luis B. Boffi y Pascual Errico, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — E. Bozzi, Director Gerente.

30 Abril — Nº 616-v-9 mayo.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril pasado; se cita nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 17 de Mayo de 1913, a las tres de la tarde, en su local, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Gerente.

5 Mayo.—Nº 652-v-15 mayo.

Sociedad Anónima Prince Georges Hall

Memoria del Directorio y Balance al 31 Diciembre 1912

Se previene a los señores Accionistas, que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 28 Abril 1913, el número requerido de Accionistas para formar «quórum», se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, Sarmiento Nº 1230, el Viernes 9 de Mayo de 1913, a las 4.30 pasado meridiano, cuya Asamblea será legalmente constituída con el número de Accionistas que se presenten.

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico y suplente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — Por orden del Directorio, El Secretario.

30 Abril — Nº 624-v-9 mayo.

S. A. La Formosa

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo número 466 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deben depositar sus acciones o un certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado.

Se previene que la Asamblea, se celebrará sea cual fuere el número de asistentes y de acciones que representen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — José Tarán, secretario.

5 Mayo.—Nº 651-v-15 mayo.

«Tito Vezio»

De acuerdo con sus Estatutos, la Sociedad Masónica «Tito Vezio», con local social calle Alvarado 1365, procederá en el mismo, el día 8 de Mayo de 1913, a la elección de su Consejo de Administración, compuesto de: Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, Orador, Fiscal, Tesorero, Secretario y Hospitalario.

A la lectura de la Memoria del ejercicio 1912-1913 y Balance de Cuentas al 31 de Marzo ppdo.; lo que se comunica a todos los socios. — Manuel Geraldi, Secretario.

6 Mayo. — Nº 658-v-8 mayo.

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de:

10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.

4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.

8 Miembros suplentes.

1 Síndico y Síndico suplente.

7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.

30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.—Arturo E. Condomí, Presidente.

30 Abril. — Nº 626-v-20 mayo.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Se hace saber a los Tenedores de Obligaciones de la Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires, que ha sido nombrado fideicomisario, en la Asamblea celebrada el 15 Abril de 1913, el señor A. Ellinger, domiciliado en la Capital Federal, calle Alsina 1554. — 23 de Abril de 1913. — El Presidente.

25 Abril. — Nº 569-v-13 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administación ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo, a las 4 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de cuatro Directores, tres suplentes, Síndico y suplente.

4º Nombramiento de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.— Buenos Aires, Abril 13 de 1913. —J. González Pagliere, Secretario Gerente.

21 Abril. — Nº 517-v-12 mayo.

«La Edificadora»

Sociedad Anónima

Cangallo 684

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1913.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en substitución de los señores Remigio Tomé, Carlos de Alzaga, José R. Puig y Santiago Capdepont, que han terminado su período.

5º Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los Sres Accionistas podrán depositar sus acciones, hasta el Sábado 10 de Mayo, a las 4 p. m., fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Gerente.

24 Abril.—Nº 558-v- 12 mayo.

Compañía de Tierras y Comercio

(ex Compañía General de Tabacos)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local social, Esmeralda 309, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico de 1912.

2º Elección de Directorio y suplentes, y Síndico y suplente, para el corriente año.

Rodolfo Posse, Vicepresidente.

21 Abril. — Nº 516-v-8 mayo.

Compañía de Tierras del Río Negro

2ª Convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea citada para el 12 del corriente, por no haberse depositado el número necesario de acciones que exige el primer párrafo del Art. 24 de los Estatutos, el Directorio, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del mencionado artículo, convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Belgrano Nº 515, el día 8 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la memoria y balance general, correspondiente al 2º ejercicio, e informe del Síndico.

2º Designación de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas, para que en representación de la Asamblea acepten y firmén el acta respectiva.

Para poder tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones. (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — Juan Irigoyen, secretario.

Abril 24.—Nº 552-v-8 mayo.

Sociedad Anónima «Phœnix Hotel»

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar una oferta para la venta del Hotel.

2º En caso de aceptar dicha oferta nombrar un liquidador para la liquidación de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes del día fijado para la misma, en la casa de los Sres. Nell y Cía., Maipú, Nº 265 que representan al Tesorero de la Sociedad y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, 22 de Abril 1913. — El Secretario.

23 Abril.—Nº 537-v-10 mayo.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 14 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Alberto Meyer Arana, secretario.

7 Mayo.—Nº 677-v-14 mayo.

Banco Vasco-Asturiano del Plata

Maipú 73. — Buenos Aires.

Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 24 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—Nº 676-v-24 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Hurtado, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco U. Muratore y Adolfo F. Büttner.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo Nº 673 v-24 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril.......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 8 de Noviembre de 1912, sobre extracción de tierra proveniente de desmontes para sótanos en las construcciones,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Todo empresario o constructor de obras, antes de dar comienzo a una excavación o desmonte para sótanos en las construcciones, deberá solicitar el permiso correspondiente del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2º Obtenido el permiso a que se refiere el artículo anterior, los empresarios y constructores quedan obligados a exhibirlo en la Dirección General de Tráfico, acompañado de una nómina con los datos que les fueran requeridos por la citada Repartición, como ser: nombre, y domicilio de los carreros, número de habilitación de los vehículos que se empleen en la extracción de tierra, etc.

Art. 3º Todo cambio de conductor y de carros, deberá ser inmediatamente comunicado a la Dirección General de Tráfico.

Art. 4º Los constructores y empresarios de obras que contravengan lo dispuesto en esta reglamentación, incurrirán en la multa de cinco pesos moneda nacional por cada infracción, que establece la Ordenanza de Noviembre 8 de 1912.

Art. 5º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-10 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Membrillar desde Provincias Unidas a Directorio; Morán desde Tranvía Lacroze a José Cubas; Bustamante entre Melo y Las Heras; Salta desde Rivadavia a Independencia; Guttemberg entre Olleros y Maure, entre Ushuaia y Olleros; Avenida San Martín desde Monte Egmont a Monte Dinero; Suárez desde Herrera a Perdriel; Suárez, (Vieytes) entre Vieytes y Coronel Rico, Suárez desde Lanín a Coronel Rico; Avenida del Tejar desde Monroe a Nahuel Huapi, entre Quezada y Roque Pérez, desde Quezada a Juana Azurduy, entre Núñez y Manuela Pedraza, entre Melian y Núñez, entre Washington y Núñez, entre Washington y Republiquetas, entre Núñez y Republiquetas; Avenida San Martín desde vía Tranvía Laroze a Pareja, entre Habana y Llavallol, entre Habana y Pareja, entre José Cubas y Habana, entre José Cubas y Vallejos, entre Concordia y Tequendama, entre Concordia y Vallejos, entre Tequendama y F. de Enciso, entre Avenida América y Concordia, desde Avenida América a Grioco; Lavalle desde Uruguay a Callao; Paseo de Julio entre Basavilbaso y Esmeralda, entre Suipacha y Carlos Pellegrini, entre Seaver y Cerrito, entre Carlos Pellegrini y Seaver, entre Cerrito y Libertad, de Rodríguez Peña a Callao, entre Callao y Ayacucho, entre Suipacha y Callao, entre el límite de la calle Junín y límite de la calle Callao, de Esmeralda a Basavilbaso; Amancio Alcorta entre Balgorri y Perdriel, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avenida San Martín entre Espinosa y Paysandú, entre Espinosa y San Julián; Suárez entre Perdriel y Vieytes; Avenida San Martín entre San Julián y Palique, entre Paysandú y Paramaribo, desde San Julián a Cayena, entre San Matías y Cayena; Avenida del Tejar entre Nahuel Huapí y Congreso, desde Bebedero a Quezada; Lavalle desde Libertad a Uruguay; Bustamante desde Berutti a French y Paraguay, entre Pueyrredon y Ecuador, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v- 12 mayo.

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Orán desde Morán a Tranvía Lacroze, Directorio entre Viel y Beauchef, entre Doblas y Viel, Gutemberg entre Santa Fe límite del adoquinado vía F. C. C. A., entre Leones y Ushuaia, entre Estados y Leones, entre Chenaut y Estados, entre Arévalo y Chenaut, entre Dorrego y Arévalo, entre Dorrego y Maure, entre Santa Fe y Dorrego, Avenida San Martín entre Dungeness y Añasco, desde Dungeness a Monte Dinero, Suarez desde Montes de Oca a Herrera, Paseo de Julio desde Libertad a R. Peña, entre Ayacucho y Junín, para que concurran a la Oficina Recaudadora de Pavimentación, a fin de abonar las cuentas de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio 912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Abril 29 de 1913. — El Jefe.

v-12 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la instalación del servicio de incendio en el Corralón de Limpieza «Garay». Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Maternidad del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la construcción de Water-Closets, para Señoras en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 10 del corriente a las 2 p. m, El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.

v-31 diciembre.

Licitación para la construcción de un piso de cemento, en el terreno comprendido por las calles Zavaleta, Avenida Alcorta y las Vías del Ferrocarril, destinado a la instalación de una feria franca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-8 mayo.

Licitación para la construcción de acera y desmonte de tierra frente al Depósito Municipal en el Paseo Colón de Independencia a Estados Unidos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 8 de Mayo a las 2 p. m. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1913. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 500 kilos de te y 10.000 kilos de azúcar tucumana «Corona», con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 25371-D-913. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — El Secretario.

v-9 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

Solicitud 38 E. o 39 E.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alfredo Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías (rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los cinco días, de la publicación del presente aviso para su retiro, Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 369 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Marca P. M., bultos 36. Vapor Adelheid Menzell, entrado al Puerto Diciembre de 1911, P. M.; Piezas 21; G. de Lantshene; Mayo de 1911; P. C.; Piezas 308; íd. íd. íd., P. B.; Piezas 91; íd. íd. íd., P. A.; bulto 4; Harsburg; íd. íd. íd.; P. C.; Piezas 392; Adelheid Menzell; Junio de 1911, P. B.; cajones 10; Warlburg íd. íd. íd., P. A.; cajones 2, íd. íd. íd., P. D.; piezas 993; Elza Menzell; Julio de 1911, P. E.; Piezas 26, íd. íd. íd., P. M., piezas 101; íd. íd. íd., P. E., piezas 289; Tropea, Julio de 1911, P. E., piezas 120; Spithead; íd. íd., P. E.; piezas 1338; Falls of Orchy; Agosto de 1911, P. B.; cajones 4; E. Von Belgien; Septiembre de 1911, P. A; cajones 3, íd. íd. íd., P. M.; piezas 95; M. Beernast, íd. íd., P. B., piezas 394, íd. Abril 25 de 1911.

v-8 abril.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas inter-

nacionales (rezagadas) que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 10 o 19 o 6 E

Nº 20480 C. Criptti — 103763-4 a Pfaff — 76530 Saresio Boriaga — 81161 Bernardelli Alice — 109265 Bernardo Sig — 10545 J. Kelli — 74520 G. Trerino — 18393 A. Tatan — 158234 Zousa — 89405 — Ronero — 112368 G. Pallerini — 113665 J. Mounici—114366 Pezi Geramia — 59149 Francisco López — 113760-62 D. Doyen — 15189 C. Henríquez — 74121 A. Atifa — 68013 Ramón Araja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127574 P. Quatrini — 119931 A. Risardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker 130844 Defensa Agrícola — 170380 Jaunier — 132146 Ganett — 137933 Meylon — 131021 Table — 137753 S. Kaitara — 45517 Laporte — 116011-13 A. Frech.

v- 9 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Teresa S. de Díaz y D. Vicente Díaz, en su carácter de padres del ex empleado D. Milcíades Díaz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Sixta Villanueva de Bellota, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Remigio Bellota. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Liberata B. de Carenzo, por sí y sus hijos menores don Elías Julio, don Luis Alberto, doña Celia Cora, doña Sara Elina y don Raúl Darío Carenzo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Próspero Carenzo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913.—El Secretario.

v-14 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los Sres. J. Garavaglia y Cía., para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 1.787,22) un mil setecientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por derechos aduaneros, que no oblaron oportunamente; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabildaid. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se citan llaman y emplazan, a los herederos o sucesores de D. Francisco Rossani Parodi, Ex Cónsul Auxiliar en Montevideo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos oro sellado (608,96) seiscientos ocho y noventa y seis centavos, suma que ha quedado adeudando el extinto, por varios conceptos, con apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril... de 1913. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 13 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10.000 kilos aceite de lino cocido.

1.000 kilos aceite de lino crudo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 13 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5280 kilos tuercas exagonales sin rosca de varias medidas.

7150 kilos tuercas exagonales sin rosca de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 25 de 1913. — La Administración.

v- 14 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales: 5.700 metros de lona Nº 8, (blanca de algodón).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1913. — La Administración.

v-12 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

10000 Ladrillos refractarios marca «Britania».

10000 Kilos tierra refractaria en bolsas dobles de 60 kilos neto.

500 Kilos metal reductor M. para fundir bronce.

10000 Kilos cobre puro en lingotes, 1ª calidad.

4000 Kilos estaño puro en lingotes, 1ª calidad.

500 Kilos estaño puro en varillas, 1ª calidad.

6000 Kilos plomo en lingotes puro, 1ª calidad.

6000 Kilos metal antifricción Eyre, 1ª calidad.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 md. a 2 pm.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 22 de 1913. — La Administración.

v-8 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.

1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos, Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba), Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 237) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — Jose I. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840,60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 8.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Número	CAMINO DE	A	CANTIDADES DE OBRA (1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Limpieza de camino klm.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (días)	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Central Argentino								m²				
1	Las Acequias	Colonia Moyano	36311.445	12 x 0.49 3593.—	3.600	30.925	69.43		a) 16.804.535		25.260	150	a) transporte de tierra a 300 m.
2		íd. de la Lastra	24597.535	12 x 0.49 12807.—	14.870	22.204	88.36		a) 551.710 b) 758.720 c) 812.600 d) 1107.795 e) 1544.000		21.650	150	a) íd. íd. a 200 m. b) íd. íd. a 400 m. c) íd. íd. a 600 m. d) íd. íd. a 200 m. e) íd. íd. a 300 m.
3		Río IV (1.ª parte)	12391.840	T.A de 14m 5288.—	8.480	14 490	55.58				11.550	90	
4	Inmediato acceso	Las Acequias	2158.527	T.C de 14m 1316.50	—	14.224	45.32		a) 1.750	b) Kg. 59.600	3.100	30	a) madera dura. b) fierro forjado.
5	Carmen	Santa Isabel	3494.625	14 x 0.58 19676.—	2.300	3.724	11.58				9.125	150	
6	Díaz	Monge	10078.275	18 x 0.70 5920.—	12.931	12.580	33.26	1.175	a) 5106.000		9.125	60	a) zanja de desagüe.
7	Arrufó	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6.650	60	
8	Inmediato acceso	Arrufó	1620.000	—	2.967	5 586	17.52				1.200	30	
9	Puente sobre el	Arroyo Sauce									11.050	150	véase detalles
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	28186.587	—	9.600	14.896	46.72				17.750	120	
2	Carboni	Roque Pérez	15731.648	—	30.592	52.264	153.30				11.850	90	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arroyo Pinazo	General Sarmiento	—	12 x 0.49 4350.—							1.675	60	
2	San Jacinto	M. I. García	4149.945	16 x 0.65 5038.—	5.162	5.878	18.23				4.150	60	
3	»	Mercedes	1800 000	16 x 0.65 3090.—	—	—	—				2.075	45	
4	Arribeños	Colonia Sta. María	15540.255	16 x 0.65 1370.— 13 x 0.54 3255.—	2.850	4.348	15.12				11 300	90	
5	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
6	»	Elortondo	6057 500	16 x 0.65 11420.—	—	—	—				6 800	120	
7		Villa Cañás	4150 000	16 x 0.65 4035.—	—	—	—				3.700	60	
8	Jovita	Colonia La Salada	900 000	14 x 0.38 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.450	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Bondeau	Calla Quén	7338.250	—	11.146	10.958	30.96		a) 2956.500		14.600	75	a) excavación en tosca para formación de terraplenes y consolidación de cunetas.
2	Rolón	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7799.—	10.508	11.330	39.88				7.100	90	
3	Inmediato acceso	Rolón	679 350	18 x 0.70 2330.—							1.600	45	
4		Maza	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4 325	45	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Pocito	Calle Aberastain									2.300	60	véase detalles.
2	Inmediato acceso	Casuarinas									3 325	60	»
3		Huanacache									3.800	60	»
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Acheral	Tafí (camino construc. de puentes)	2872.450	—	3.760	16.643	53.84				22.925	150	puentes (1 bis)
2		La Ciénaga	2766.365	—	11.216	20.046	78.80				2.625	45	

F. C. G. O. A.

1) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra. . m³ 367.700.—
2.—Enripiado ... .. » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4.............. » 7.560.—
4.—Hormigón 1:3:5........ » 6 480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación Ton. 3.300 —

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 2.300.— m/n

F. C. G. O. A.

2) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra. m³ 618.000 —
2.—Excavación para cimientos .... » 18.816.
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos .... » 13 440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 . ... » 37.011.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta... .... » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 59.22.—
7.—Toma de juntas 1:2 .... » 81.01.—
8.—Acero laminado .... .. Kg. 602 500.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.......... m³ 8 700.—

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino.. m l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra. m³ 1930.77.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos........... » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4 .... » 24.124.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta .... 4.713.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2.... 49.31.—
8.—Acero laminado........ Kg. 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.......... m³ 4.350.—

—Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800 — m/n.

(1 bis) Obras de arte en el camino de Acheral a Tafí

Puente de 12 metros y alcantarillas de 5m. y 3m.

		Puente	Alcantarillas de 5m.	Alcantarillas de 3m.	Total
1.—Acero laminado, colocado y pintado	Ton.	15.060	3.328	1.738	20.126
2.—Acero fundido colocado	»	0.190	—	—	0.190
3.—Plomo colocado	Kg.	36 54	30.24	28.224	95.004
4.—Excavación para cimientos	m³	241.560	65.400	69 120	376.080
5.—Hormigón de pedregrullo 1:3:5	»	52.453	16.853	17.510	86.816
6.—Mampostería de ladrillos 1:3	»	129.472	38.881	33.584	201.937
7.—Toma de juntas 1:2	m²	89.99	43 22	32.50	165.71
8.—Hormigón de pedregrullo 1:2:4	m³	12.375	8.735	5.183	26.293
9.—Enlucido 1:2 de 0.02 especial	m²	75.00	35.40	23.40	133.80
10.—Metal desplegado número 10	»	75.00	41.60	27.95	144.55
11.—Piedra labrada	m³	0.336	—	—	0 336
12.—Ripio	»	14.820	6.840	4 560	26.220
13.—Movimientos de tierra	»	579.600	2084.575	384 004	3048.179

Presupuesto aproximado $ 20.525—Plazo 150 días.

NOTA.—Las propuestas deben formularse por el total de obras a ejecutar inclusive las del camino de Acheral a Tafí Viejo [Ver cuadro 1] Zona del F. C. C. Córdoba.

F. C. C. A.

Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo del Sauce

Camino de acceso a la Estación Pavón Arriba
Provincia de Santa Fe

1.—Acero laminado colocado....... Ton. 16.784.—
2.—Acero fundido colocado .... » 0.173.—
3.—Plomo colocado .... Kg. 37.120.—
4.—Excavación para cimientos ...... m³ 123.850.—
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5.... 28.996.—
6.—Mampostería de ladrillos 1:3 .. 84.016.—
7.—Toma de juntas 1:2............ m² 135.83.—
8.—Piedra labrada para apoyos... m³ 0.360.—
9.—Pintura al aceite (dos partes) de la parte metálica, excluyendo los buckled plates .... Ton. 12.200.—
10.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates.................. » 4.500.—
11.—Ripio para la calzada.......... m³ 13.800.—
12.—Movimientos de tierra .... » 1297.095.
13.—Transporte de tierra a 50 m.... » 203.185.—

Plazo 150 días.— Presupuesto aprox. $ 11.050.—

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser estrictamente los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde de la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día Lunes 19 de Mayo próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»
v-1º mayo

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m21, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Mayo próximo a las 3 p. m., para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v 25 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.725

La Cuyana

Abril 25 de 1913.— Domingo Barthe. Yerba mate, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.713

Agricultural Cylinder Oil

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 5.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.695

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía Ltda.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en estas clases, partes de los mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.679

Lujo

Abril 25 de 1913.— Rodríguez y Rosénfeld.— Cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21,

v-7 mayo.

Acta Nº 40.724

Cines

Abril 26 de 1913.—Isaac Blumenthal. — Películas, y cintas cinematográficas, de la clase 6.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.720



Abril 26 de 1913.— Angel Caride y Cía.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.685

COX'S

Abril 25 de 1913.— J. And G. Cox, Limited.— Gelatina y preparaciones de la misma para alimentación, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.712

Atlas

Abril 25 de 1913.— Vacuum Oil Company.— Aceites lubrificantes, de la clase 13.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.721



Abril 26 de 1913.— Angel Caride y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 mayo.

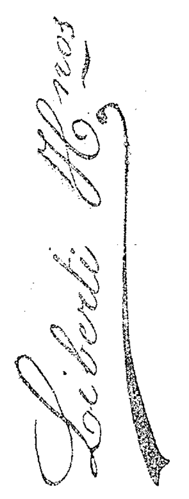
Acta Nº 40.697

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.688



Abril 25 de 1913.— Liberti Hnos.— Substancias, alimenticias, o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

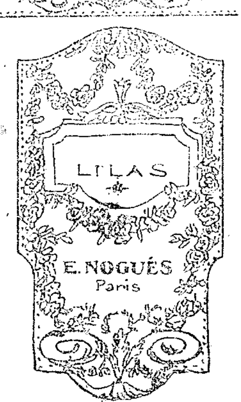
Acta Nº 40.692



Abril 25 de 1913.— Emilio Nogues. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.693



Abril 25 de 1913.— Emilio Nogués. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.694

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín y Cía .Ltda.— Aparatos, y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-7 mayo.

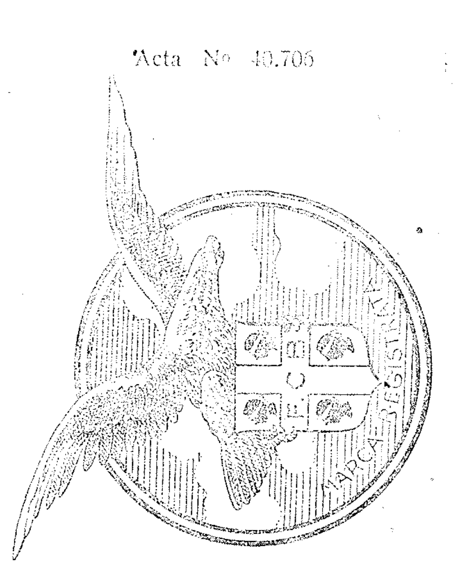
Acta Nº 40.696

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda.— Electricidad, maquinaria artefectos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía, sin hilos, de la clase 23.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.705



Abril 25 de 1913.— Emilio Bigmone. — Conservas en general, de la clase 22.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.707

209

Abril 25 de 1913.— Ernesto Nava. — Medicamentos, veterinarios, de la clase 2.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.689

Andrea

Abril 25 de 1913.— Caillón y Hamonet.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.690

"LARSSEN"

Abril 25 de 1913. — Deutsch Luxemburgische Bergwerks Und Hutten Aktiengesellschaft.— Tablestacas de metal, ondulado, de la clase 4.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.698

Satyc

Abril 25 de 1913.— Geiger Zublín. y Cía. Ltda. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.700

Katty

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.701

Esther

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.702

Sarah

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería. paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 mayo.

Acta Nº 40.741



Abril 30 de 1913. — B. J. Mijnarends — Toda clase de preparados para limpiar el calzado, de la clase 14.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.742



Abril 30 de 1913.—Carlos Colombo. —Chocolates en general, de la clase 22.

v-12 mayo.

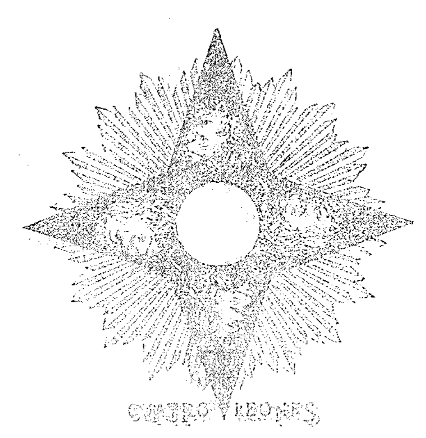
Acta Nº 40.750

BALVOLINA

Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-12 mayo.

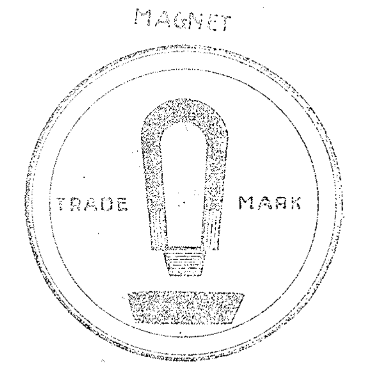
Acta Nº 40.736



Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

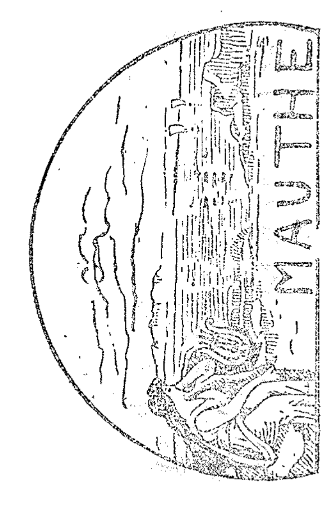
Acta Nº 40.751



Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

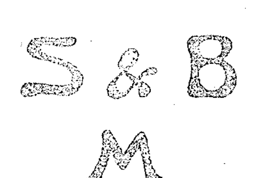
Acta Nº 40.739



Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-12 mayo.

Acta Nº 33.980



Julio 17 de 1911. — Schäffer y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).

v-12 mayo.

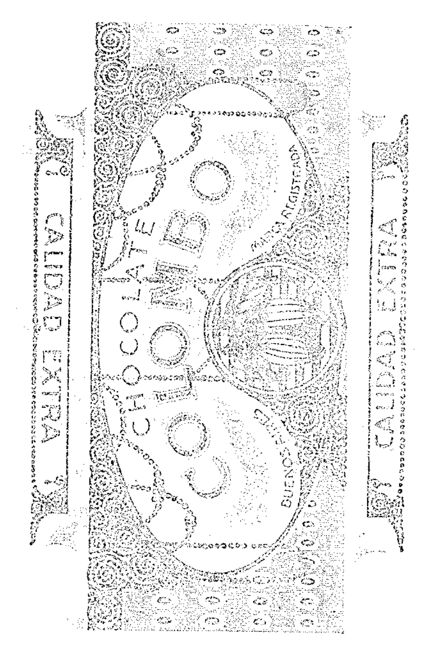
Acta Nº 40.740

MAUTHE

Abril 30 de 1913. — Mauthe y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-12 mayo.

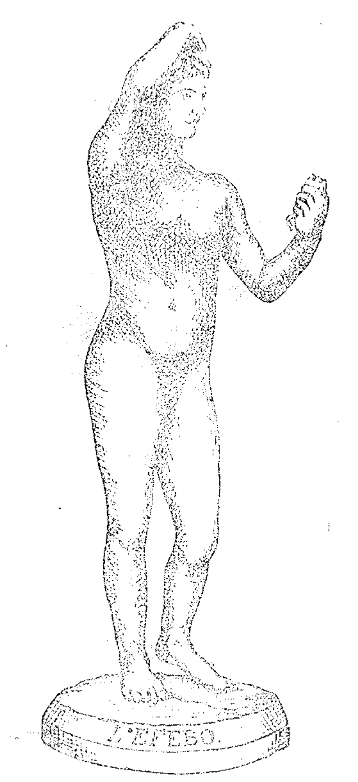
Acta Nº 40.743



Abril 30 de 1913.- Carlos Colombo. —Chocolates en general, de la clase 22.

v-12 mayo.

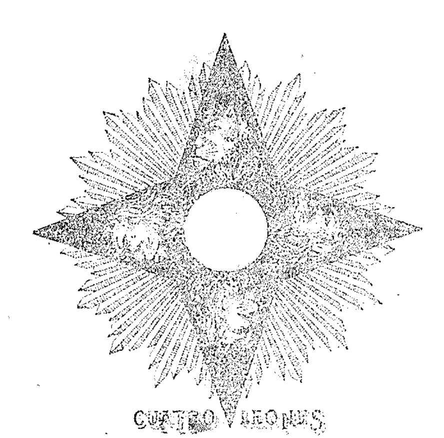
Acta Nº 40.746



Abril 30 de 1913. — Juan Tavarone. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-12 mayo.

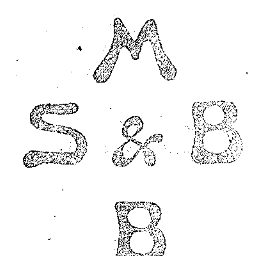
Acta Nº 40.737



Abril 30 de 1913. — Eduardo de Bary y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 mayo.

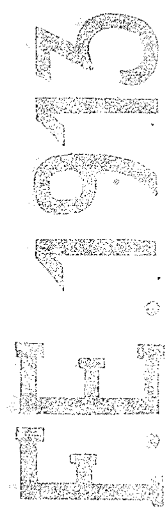
Acta Nº 33.981



Julio 17 de 1911. — Schäffer y Budenberg G. m. b. H. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (modificada).

v-12 mayo.

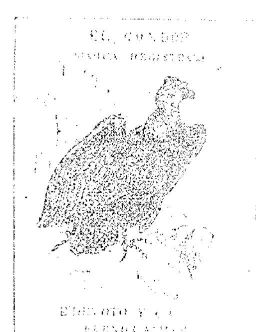
Acta Nº 38.493



Octubre 29 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Películas y cintas cinematográficas en general de la clase 6 (substituída).

v-12 mayo.

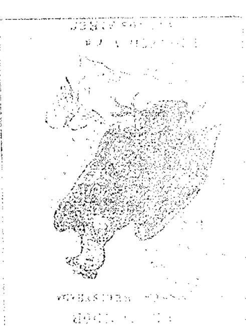
Acta Nº 40.747



Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-12 mayo.

Acta Nº 40.743



Abril 30 de 1913. — Emilio Devoto y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-12 mayo.

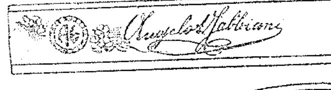
Acta Nº 40.749

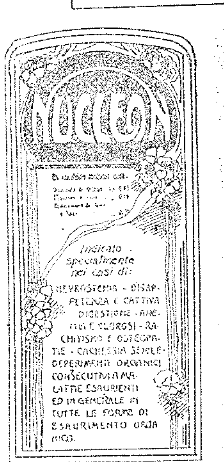
VENCEDOR

Abril 30 de 1913. — Gilchrist y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

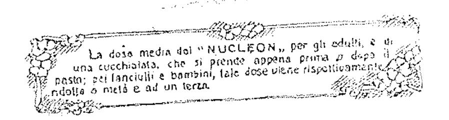
v-12 mayo.

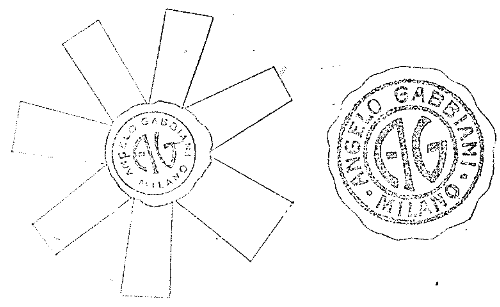
Acta Nº 40.682





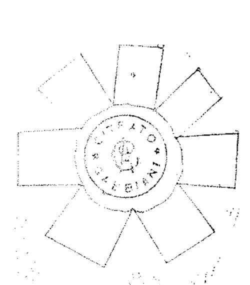






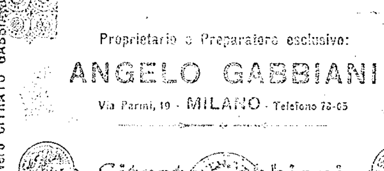
Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

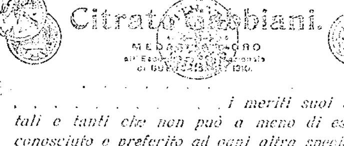
Acta Nº 40.683





Attenti ad evitare le imitazioni e sostituzioni ed esigere sempre il vero CITRATO GABBIANI





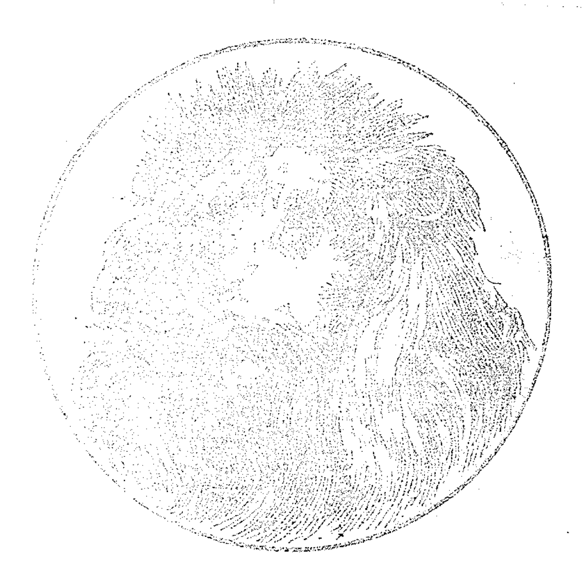
. . . . i meriti suoi sono tali e tanti che non può a meno di essere conosciuto e preferito ad ogni altra specialità del genere. E questi meriti consistono prima di tutto nella forma sotto cui è presentata la specialità, forma che ne permette l'uso in ogni tempo ed in ogni circostanza. Potendo esso conservarsi a tempo indeterminato si ha il vantaggio di aver sempre pronto e sottomano un buon rinfrescante che si può preparare estemporaneamente. Di notte, in viaggio, in luoghi lontani o sprovvisti di farmacie, e in cento altre contingenze è pur sempre un vantaggio, che solo la necessità dell'occorrenza può far apprezzare, il poter in meno d'un minuto prepararsi una limonata bollente d'effetto efficacissimo!. . . . .

NB La quantità chiusa nel flacone contiene una cucchiaiata di Citrato di Magnesia effervescente (circa 30 grammi) e può servire ...

Segno di garanzia e l'etichetta con la denominazione di CITRATO GABBIANI

Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. v-8 mayo.

Acta Nº 40.704



Abril 25 de 1913.— H. W. Roberts y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, de la clase 10. v-8 mayo.

Acta Nº 40.714



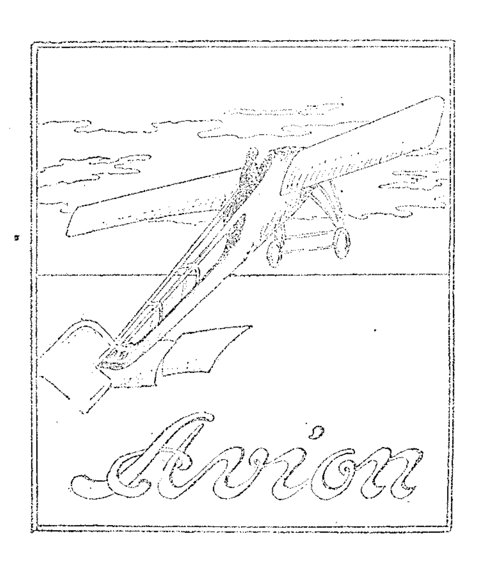
Abril 26 de 1913.— G. Plá Cía.— Una legía líquida, de la clase 14. v-8 mayo.

Acta Nº 40.716



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-8 mayo.

Acta Nº 40.624



Abril 21 de 1913.— Sergio Lichtenzveig.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos, para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-12 mayo.

Acta Nº 40.734

Napolino - Napolina

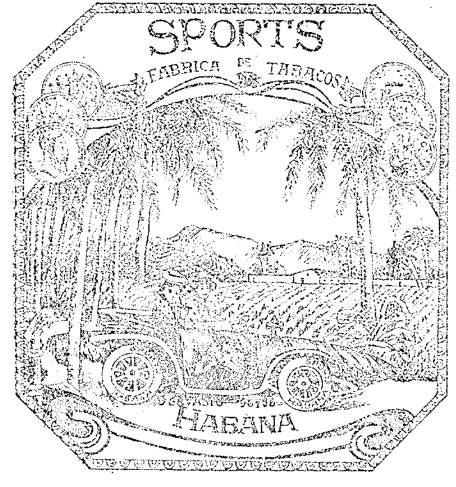
Abril 30 de 1913. — Juan Reyes e hijos. — Pinturas, colores, barnices, y lacas en general, aceites y trementinas de la clase 10. v-12 mayo.

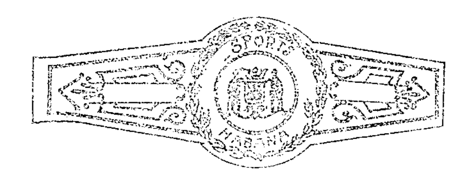
Acta Nº 40.738

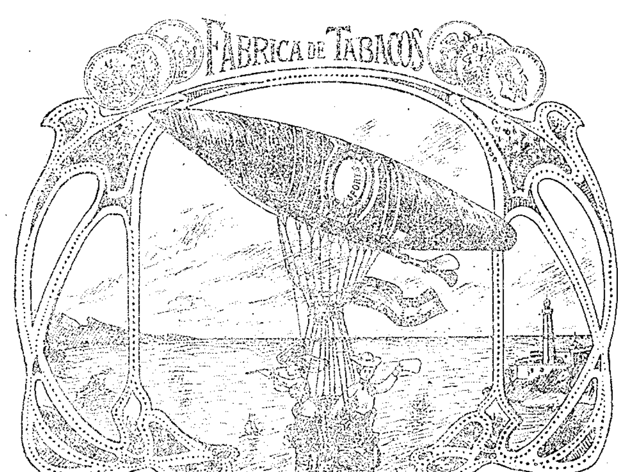
Chabat

Abril 30 de 1913. — Nicolás Scolpini. — Quesos y productos de lechería, de la clase 22. v-12 mayo.

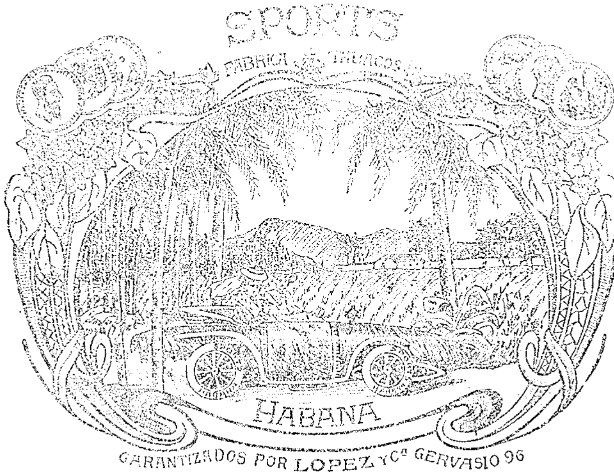
Acta Nº 37.290











Julio 19 de 1912.— López y Cía. —Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés, y artículos, para fumadores, de la clase 21, (modificada).

v-8 mayo.

Acta Nº 40.681



Abril 25 de 1913. — Sebastián F. Roques.— Vinos en general, de la clase 23.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.717

CATRIEL



Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.718

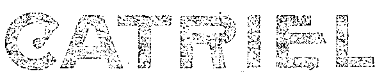
CATRIEL

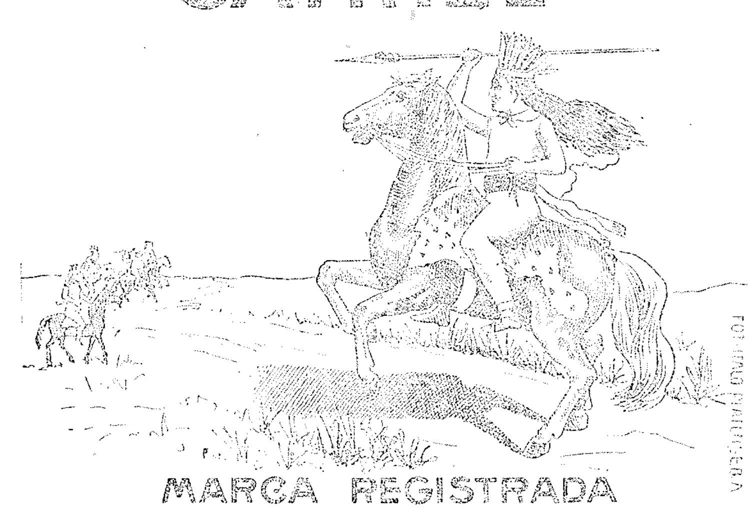


Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanússe.— Sustancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.719





Abril 26 de 1913.— Pedro y Antonio Lanusse.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 mayo.

Acta Nº 40.691



Abril 25 de 1913.— Emilio Pujal.— Tabacos en general, de la clase 21.

v-8 mayo.

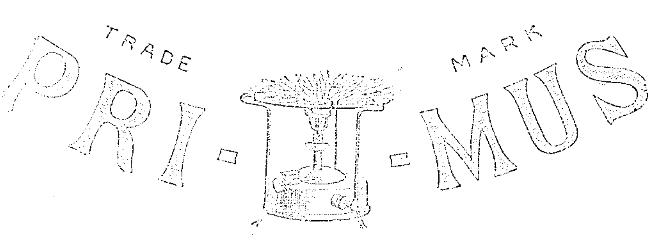
Acta Nº 30.351



Julio 25 de 1910. —C. H. Williams Thompson. — Hules de la clase 13 (modificada).

v-9 mayo.

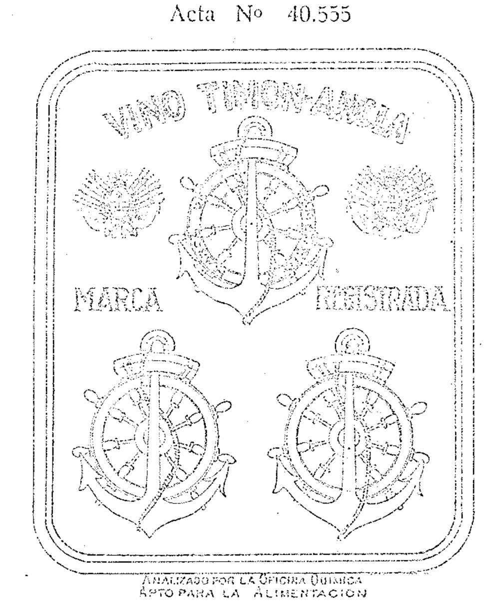
Acta Nº 40.727



Abril 28 de 1913. — B. A. Hjorth y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 mayo.

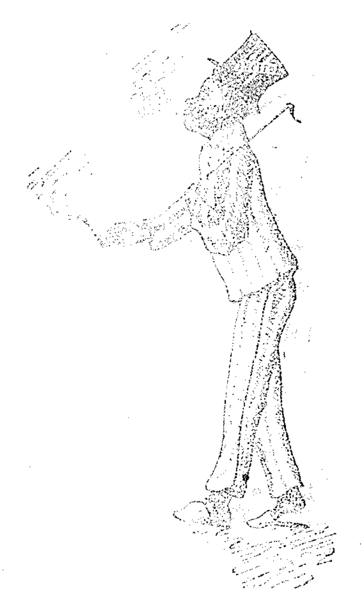
Acta Nº 40.555



Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Vinos de la clase 23.

v-9 mayo.

Acta Nº 39.889



Febrero 22 de 1913. — Gregorio Martínez. — Cigarros y Cigarrillos, de la clase 21 (substituída).

v-9 mayo.

Acta Nº 40.732

San Ponciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.733

Phosphore
Physiologique
assimilable

Abril 29 de 1913. — Bonetti Freres. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias, medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-9 mayo.

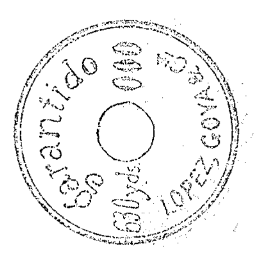
Acta Nº 40.651

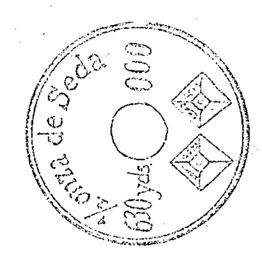
The Malta Paper

Abril 23 de 1913. — Rohde, Rappard y Langhoh. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 35.240

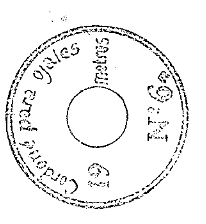


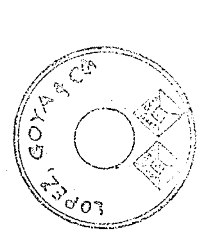


Diciembre 1º de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.323

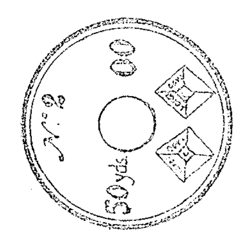




Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Cordoné para ojales, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 35.325





Diciembre 12 de 1911. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar, y otros usos, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

Acta Nº 38.725

Pianelectro

Noviembre 16 de 1913. — C. J. Christie e hijo. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y apartos tocadores automáticos, de la clase 7 (substituída).

v-9 mayo.

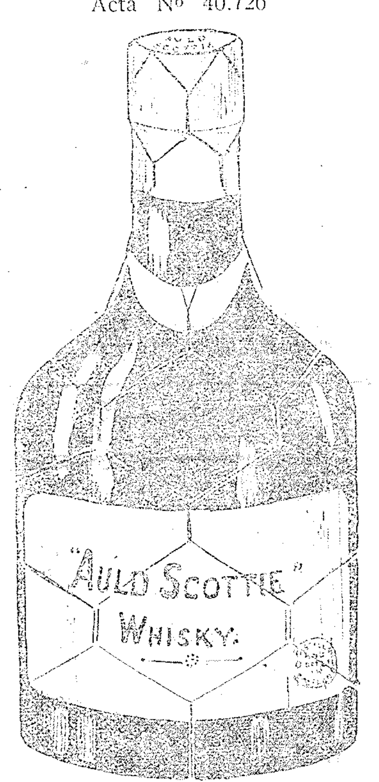
Acta Nº 40.556



Abril 16 de 1913. — Herederos de Francisco Cordero, Raquel Cordero de Correa Cordero, Mercedes Cordero de Galiano, María Luisa Cordero de Mestre y Azucena Cordero de Correa.— Envases de vidrios, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.726



Abril 28 de 1913. — L. Dixon. — Whisky en general, de la clase 23 (envase).

v-9 mayo.

Acta Nº 40.728

Sin Bombo

Abril 28 de 1913. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.729

Protektor

Abril 28 de 1913. — Manuel Briolini. — Contadores, registradores, horo-kilométricos, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.730

Lax-sana

Abril 28 de 1913. — Rodolfo G. Müller y Sigliano. — Substancias usadas en medicina y farmacia, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.731

San Ponciano

Abril 29 de 1913. — Ramón Pérez de Vargas. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 40.680



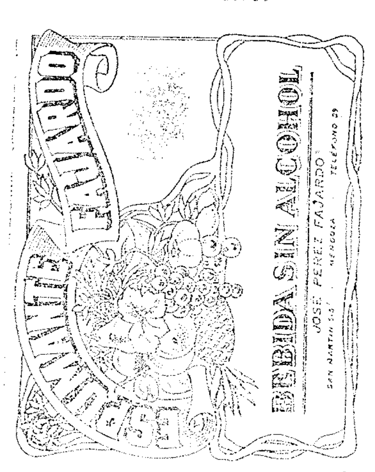
Abril 25 de 1913.— Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Aceites en general, de la clase 22.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.705



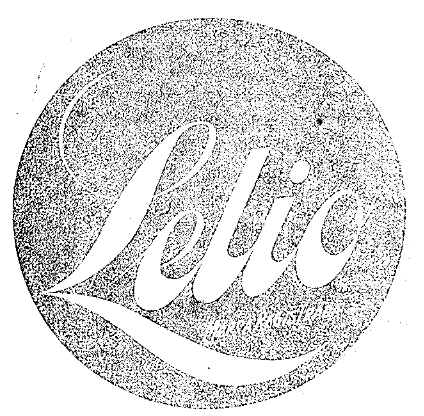
Abril 25 de 1913.— H. W. Roberts y Cía.— Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, de la clase 11.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.709



Abril 25 de 1913.— José Pérez Fajardo.—Bebidas sin alcohol, de la clase 23.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.710

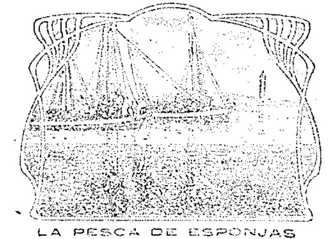



Abril 25 de 1913.— Juan Lelio y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.708

Abril 25 de 1913. — Isidro Rovira. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.711



Abril 25 de 1913. — Vicente López Riera y Francisco A. Canessa.— Esponjas, de la clase 3.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.681



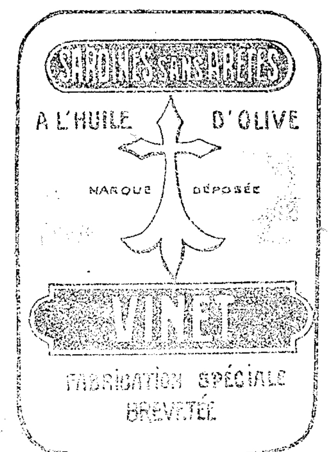
Abril 23 de 1913. — Francisco H. Love. — Artículos sanitarios de la clase 14.
v 5 mayo

Acta Nº 40.715

Pianista Breyer

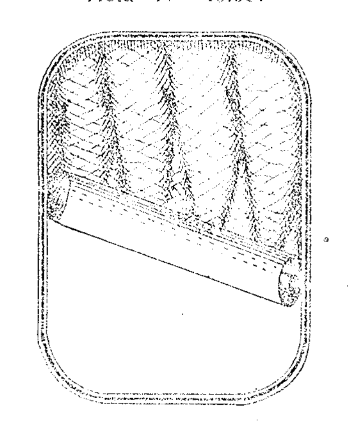
Abril 26 de 1913.— Breyer Hnos.— Instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos, tocadores, automáticos, de la clase 7.
v-8 mayo.

Acta Nº 40.686



Abril 25 de 1913.— S. A. Des Etablissements Arséne Saupiguet.—Sardinas en general, de la clase 22.
v-8 mayo.

Acta Nº 40.687



Abril 25 de 1913.— Compañía Introductora de Buenos Aires.— Pescados, de la clase 22.
v-8 mayo.

Acta Nº 40.722



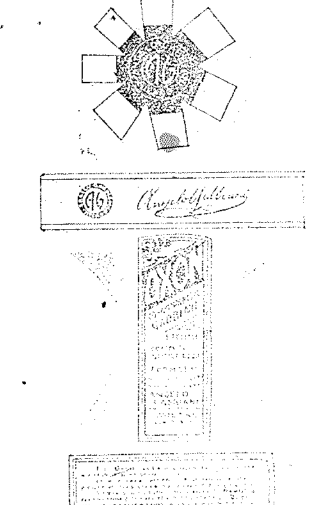
Abril 26 de 1913.— José Narice.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.703

Hermine

Abril 25 de 1913.— Julio Souza y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.684



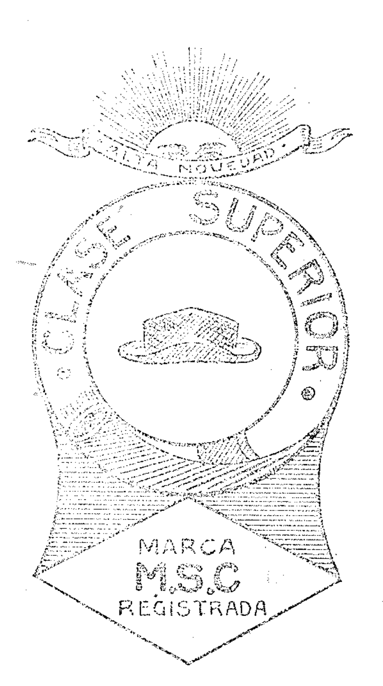
Abril 25 de 1913.— Angelo Gabbiani. — Un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2.
v-7 mayo.

Acta Nº 40.723



Abril 25 de 1913.— José Narice.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 mayo.

Acta Nº 38.279



Octubre 14 de 1912.— José Moreira e Hijo y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16, (modificada).
v-7 mayo.

Acta Nº 32.123

Matermadre

Enero 18 de 1911.— Perken Son y Co. Limited.— Termómetros en general, de la clase 6, (substituída).
v-7 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional